



Sección Judicial

Remates

SANDRA SANTILLÁN

POR 3 DÍAS - Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana C. Druetta, se hace saber que la martillera Sandra Santillán, inscripta al T° IV, P 245 y T° V, f° 163 de la matrícula del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dto. Judicial Bahía Blanca, en los autos caratulados: "Domínguez, Antonio Serafín c/ Flori, Hugo Nazareno y Otro s/Prepara Vía Ejecutiva", Expte. N° 40.136, rematará EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 10:30 HS., en el domicilio de calle Domingo Vázquez N° 302 (Salón Bomberos Voluntarios) de Tres Arroyos, Pcia. de Bs As. el 50% indiviso de la nuda propiedad de un inmueble sito en zona rural del partido de Adolfo Gonzales Chaves, designado como: Circunscripción V, Parcela 22c, partida 781, Matrícula 7231 (51) de Adolfo Gonzales Chaves, al mejor postor con base en la suma de pesos tres millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco con 60/100 (\$ 3.843.565,60) al contado, en el estado material en que se encuentra habitado. Adeuda Imp. Municipal por tasa de Red Vial y no adeuda impuestos de Arba. Para visitas coordinar con martillero. Martillero exigirá 20% seña, 3% comisión, aportes Ley 7.014 en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 580 del CPCC, pudiendo optar por la inscripción directa del dominio conforme lo dispuesto por el art. 581 del CPCC o designar escribano en cuyo caso las erogaciones serán a su exclusivo cargo. En caso de compra en comisión deberá indicarse nombre del comitente en el mismo momento de la subasta, debiendo ratificarse lo actuado mediante escrito suscripto por ambas partes en el plazo de 5 días de realizado el remate, o en su defecto se tendrá como adjudicatario definitivo. Tres Arroyos, 6 de agosto de 2015. Mariana C. Druetta, Secretaria.

T.A. 87.263 / ago. 25 v. ago. 27

MARISA EDITH MACHADO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en la calle 13 e/47 y 48, PB, de La Plata, comunica en Expte. N° 70790 CIAR S.R.L. c/Horacio Rodríguez y otros s/Cobro de Pesos Sumario", hace saber que la Martillera Marisa Edith Machado, Col. 5963, Colegio Dtal. La Plata, monotributista N° 27-12159864-2, domicilio procesal 48 N° 922, casillero 259, La Plata, correo elect. laperlainmuebles@hotmail.com, tel. (0221) 156034736-4871439, rematará EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 15:00 HORAS, en Avda. 13 e/47 y 48, Palacio Tribunales La Plata, Sala Audiencia del ex Juzgado N° 3, en las condiciones detalladas en "infra" el 100% del inmueble ubicado en el partido de La Plata, localidad de City Bell, calle 478 N° 2831 entre 23 y 24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI - Sección U-Manzana 43 - Parcela 2g. Partida inmobiliaria 055-187818. Matrícula 161.568 (055) La Plata. Cuyas medidas, linderos, deudas y demás circunstancias constan en autos. Contado, al mejor postor y en efectivo. Base \$ 174.714, Seña 10%, comisión el 3% a cada parte, más el 10% de aportes a cargo del comprador. Sellado según ley, estado parcelario todo a cargo del comprador. I.T.I. será abonado con el precio de venta en calidad de costas. El bien se encuentra ocupado, conforme surge del expediente. Visita 7 de setiembre de 2015 de 11:00 a 12:00 horas. No se admitirá la compra en comisión ni cesión de boleto de compraventa (art. 3936 C. Civil, texto Ley 24.441). El comprador en el acto de la firma del boleto,

deberá constituir domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley (arts. 580, 41 C.P.C.). El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de notificada por nota de la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art. 581 del C.P.C.C., asimismo quedarán a cargo del comprador la totalidad de los gastos que fueran necesarios abonar a los fines de obtener la protocolización de la subasta y/o inscripción registral. La Plata, 18 de agosto de 2015. Vanina C. Mosquera, Secretaria.

L.P. 24.676 / ago. 25 v. ago. 27

IVANA B. PARISI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, en autos "Godoy de Lemes Hilda Máxima, Coulleri Juan Carlos, Raggio Susana Norma c/ Dotro Domingo Oscar s/Sucesión Ab-Intestato, Dotro Luis Osvaldo, Dotro Martín Ariel, Dotro Damián Francisco s/Ejecución de Sentencia" Expte. N° 56.301. Hace saber que la Mart. Ivana B. Parisi (C.U.I.T. 27-16066504-7), Coleg. 2252 de Morón, rematará, al contado y al mejor postor, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de Morón, sito en Avda. Rivadavia N° 17.927/31, EL DÍA VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 9:30 HS., el 100% del inmueble, ubicado en la calle Av. de Mayo N° 2480, entre Páez y Argentina de la Localidad de San Justo, del Partido de La Matanza. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección L, Manz. 149, Parcela 17. Matrícula (70) 94.499. Estado de Ocupación: s/constatación, obrante a fs. 1139/40, siendo atendido por una persona que dijo ser de la casa y llamarse Carlos Ulezry, sin documentos en este acto, manifestando que reside en el inmueble con su conyugue la Sra. Angélica del Valle Santillán y su hijo Gabriel Godoy y que lo hacen en calidad de inquilinos. Deudas por Impuestos y Servicios: ARBA, al 2/12/2014, \$ 86.337,40 (fs. 1242) Municipal, al 12/12/14 \$ 41.480,07 (fs. 1261/62). AYSA al 4/12/2013 \$ 146,42 (fs. 1170). Medidas y Superficies: del lote: 13.50 mts.2 fte. O, 18.95 cdo. N, 15,44 c/ fte S.E y 11.45 en su cdo. S. Superficie 205.20 m2; Base: \$ 201.825,32 (fs. 1183) al contado. Seña: 10%. Sellados: 1,2% Honorarios: 4% cada parte, más el 10% aportes de Ley. Visitas: de 10:00 a 11:00 hs., el día 10 de septiembre de 2015, bajo responsabilidad de la parte demandada. El comprador deberá abonar todo en efectivo y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art. 133 del CPCC). El saldo de precio, deberá ser depositado en cuenta de autos y a la orden del Juzgado, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales de Morón, dentro de los cinco días de aprobado el remate (art. 581 del CPCC). El adquirente en subasta afrontará las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas a partir de la toma de posesión, por lo que deberá librar el mandamiento de posesión dentro de los diez días de quedar aprobado el remate, bajo apercibimiento de quedar desde esa fecha a su cargo los gastos e impuestos del inmueble. Para la compra en comisión, el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el mismo momento de la realización del remate, bajo el apercibimiento dispuesto por el art. 582 del CPCC. Déjase establecido como condición de la venta por medio de la subasta que se ordena la prohibición de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente (Cám. Apel. Civ. Com. 1ra., Sala II, Mar del Plata, 113166, RSI. 913-OO del 28/9/00. El martillero interviniente se encontrará facultado para hacer uso del derecho de admisión y/o exclusión -llegado el caso que resulte necesario- respecto de las personas individualizadas supra las cuales no podrán asistir y/o permanecer en el acto de subasta. Los asistentes a la subasta serán individualizados en la forma habitual, individual, donde el personal procederá a la toma de datos per-

sonales en planilla de asistencia, así como asistirá al martillero al comprobar que el interesado posea la suma en efectivo suficiente para cubrir los montos mínimos que disponga el edicto con su exhibición en la especie monetaria exigida, tras lo cual se le permitirá el acceso al salón, encontrándose eximidos de dicha acreditación las partes del litigio y sus letrados. El Martillero interviniente se encuentra facultado por sí o a través del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Departamental a hacer uso del derecho de admisión y/o permanencia de los asistentes así como resulta condición tal acreditar identidad y exigir en forma anticipada al acto de subasta las sumas necesarias para afrontar el pago del precio y adicionales arriba indicados. Morón, 18 de agosto de 2015. Jimena Lautieri, Auxiliar Letrado.

Mn. 63.300 / ago. 25 v. ago. 27

CARLOS HORACIO TERRAGNO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Departamento Judicial Zárate-Campana; a cargo de la Doctora Alicia María Gavotti, Juez, Cuerpo de Magistrados Suplentes; Secretaría Única conjuntamente a cargo de la Doctora Adriana Beatriz Romero y el Doctor Sergio Hernán Gambini, sito en calle Máximo Paz N° 96 Esq. Belgrano, Zárate, provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados: "Martínez, Pablo Eugenio Serafín c/Slegt, Ricardo s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 16262), que el Martillero Carlos Horacio Terragno (C.U.I.T. N° 23-10706648-0), con domicilio constituido en Avda. Mitre N° 1022, Campana, provincia de Buenos Aires; rematará EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 10 HS., en el Salón de Actos del Colegio de Martilleros Departamental, sito en Alte. Brown N° 166, de la ciudad de Campana, un inmueble ubicado en calle Larrea N° 712/716, "Villa Fox", de la ciudad de Zárate; Nomenclatura Catastral: Circ.: 1, Secc.: F; Mza.: 365; Parcela: 26, Partida: 038-005988-6; Matrícula: 11.190, de titularidad del Sr. Slegt Ricardo (C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-07844667-7). Conforme diligencia de constatación el bien identificado con la chapa municipal N° 716, se encuentra ocupado por el Señor Roberto Cruz (D.N.I. N° 27.819.439) y su cónyuge, Mariángeles Fernández y cuatro (4) menores de edad y el bien identificado con la chapa municipal N° 712, que consta de dos departamentos, se encuentra ocupado por el Señor Braian Knaupp (D.N.I. N° 38.427.235), la Señora Norma Loillet y dos (2) menores, todos en carácter de inquilinos; Se adeudan \$ 8.300,17 en concepto de tasas municipales al 19/03/2015; \$ 7.249,22 en concepto de agua corriente y servicios cloacales al 20/03/2015 y \$ 15.882,20 en concepto de impuesto inmobiliario (ARBA) al 30/03/2015, deudas sujetas a los recargos, multas e intereses que determine cada organismo acreedor. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Base: \$ 109.019; exigiéndose de quien resulte comprador el 10 % del precio como Seña (art. 38 inc. b) Ley 7.014) y la constitución -en el mismo acto de la firma del boleto - de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente (art. 133 CPCC); Comisión: 3% a cargo de cada parte. Días y horario de visita: 17 y 18 de septiembre de 2015, de 15 a 17. Zárate, 14 de agosto de 2015. Adriana Beatriz Romero, Secretaria.

Z-C 83.551 / ago. 26 v. ago. 28

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 Departamento Judicial La Plata

POR 3 DÍAS - Tribunal del Trabajo N° 3 de La Plata comunica en autos: "Simón Walter H. c/Scavuzzo Carmelo s/Fondo de Desempleo Ley 22.250", N° de causa 13795 que el martillero Agustín Carlos Gasparri colegiado

N° 6327 C.M.L.P. subastará EL DÍA VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 15 HS. en la Sala de Audiencias contigua al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, sito en la calle 13 entre 47 y 48 (Palacio de Tribunales) de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, el inmueble con todo lo plantado y adherido al piso, en el estado que se encuentra, ocupado por grupo familiar, sin acreditar en el carácter en que lo hacen, (terceros ocupantes) según mandamiento de constatación agregado en autos, sito en la calle 145 N° 599 entre 526 y 527 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Medidas del terreno: 10 mts. de fte. por 60 mts. fdo. o sea 600 mts. cuadrados, según título y catastro. Nomenclatura Catastral: Circ.: 3; Secc.: 8; Chacra: 57; Manz.: 57 n; Parc.: 5. Matrícula N° 123.111 (055). Partida N° 333.115 (055). Base \$ 10.220, seña 10 %, comisión 3 % cada parte con más 10 % de aporte legal y sellado 1,2 % a cargo del comprador en efectivo pesos. Se deja expresamente establecido que no se autoriza la compra en comisión ni la cesión del boleto de compra - venta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal al firmar el boleto. Títulos y deudas en autos. Visitas 24/9/2015 de 12 a 14 hs. La Plata, 10 de agosto de 2015. Mariela Elvira Sosa, Secretaria.

C.C. 10.051 / ago. 26 v. ago. 28

BERENS VIRGINIA LUCINDA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a mi cargo Dr. Mariano Luis Vieyra, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro E. Babusci, del Depto. Judicial de San Isidro, autos: "Güemes, Eduardo A. c/Nóguéz, Marcelo A. s/Ejecutivo" (Expediente N° 33.011) hace saber que la Martillero y Corredor Público Berens, Virginia Lucinda C.S.I. 4528, CUIT 23-04967570-4, rematará en pública subasta EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 10:00 HORAS, en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Alte. Brown 160 de la localidad y partido de San Isidro, el 50% del inmueble sito en la calle Sáenz Peña N° 1189, de la Localidad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de propiedad de Marcelo Alberto Nogues. Dominio: Matrícula 37637 Tigre (057) con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. 8- Mzna 113 c - Parc. 16 - Sup. Total del lote 190 mts.7000 cm2 fs. 296. Deudas: Munic. de Tigre \$ 52.343,80 al 14/05/14 Fs. 487/490. ARBA: Part. Inmob.: 057-050577-7 Fs. 499/506 \$ 28.785,70 (25/06/14). AySA saldo de la cuenta 974267 \$ 0,06 a fs. 481 (28/04/14). Aguas Argentinas Fs. 497 \$ 0,00 (25/06/14) Subasta al contado en moneda de curso legal y al mejor postor, el martillero deberá identificar a los asistentes con nombre, número de documento y domicilio, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta la suma de \$ 65.400 en pesos, cheque certificado o depósito en pesos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. Base: \$ 327.000 al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor. Seña: 20% del precio, el que deberá ser abonado al contado. Comisión 3% por cada parte (art. 54 ap. IV, segundo párrafo de la Ley 14.085) más el 10% en concepto de aporte previsión a cargo del comprador. Sellado Boleto al comprador de acuerdo a la ley fiscal. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias, se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC. No se permite la compra en comisión, cesión y/o transferencia del boleto de compra-venta, con la salvedad que en el mismo acto de la realización del remate, el adquirente deberá indicar el nombre de su comitente, debiendo ser ratificado en escrito firmado por, ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate bajo apercibimiento de tenerse le por adjudicatario definitivo (arts. 581 y 582 del CPCC). Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Visitas: los días 10-11-14-15 y 16 de septiembre de 2015 de 10:00 a 13:00 horas, previa comunicación con la Martillera al teléfono 1550-279-590. Casa de material con techo de tejas, compuesta por un living-comedor, una cocina, 3 dormitorios, 3 baños y patio cerrado al fondo. El inmueble es ocupado por Zulma Sosa, D.N.I. 14.129.359. Actor: Güemes Eduardo, D.N.I. 8.271.961, demandada: Nogues, Marcelo Alberto, D.N.I. 17.811.827. El saldo de precio deberá ser depositado, dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación y/o requerimiento alguno bajo apercibimiento de lo dispuesto por el

art 585 del CPCC y que los impuestos, tasas, contribuciones y eventuales expensas serán a cargo del comprador a partir de posesión. A los fines del depósito del saldo del precio, deberá estarse a las disposiciones de la OPASI 2-419 del Banco Central de la República Argentina. San Isidro, 12 de agosto de 2015. Marcela A. Rodríguez, Secretaria.

L.P. 24.830 / ago. 26 v. ago. 28

LUIS R. CAPUTO

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial (1 Uno), Secretaría Única Dto. Judicial de Dolores hace saber en autos "Graciano Fernando Martín c/ Bruni José Pascual y otro/a s/ Cobro Ejecutivo s/ Ejec." (Expte. 63055), que el Mart. Luis R. Caputo subastará EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 14 HS. en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Dolores sito en la calle Urquiza N° 572 de Campana el inmueble sito en el Partido de Campana (027). N.C.: Circ. I, Secc. G, Mz. 67B, Qta. 67, Parc. 24, Matrícula 12142 del Pdo. de Campana 14, ocupado por los demandados. Base \$ 82.097,33. Contado: mejor postor; en efectivo; seña 30%; comisión 4%, a cada parte, sellado 1%. Existen deudas acreditadas en el expediente. Visita día 10/09/2015 de 13 a 15 hs. Para el caso de que no hubiere postores se subastará el día 18/09/2015 a las 14 hs. con reducción de la Base en un (25%) y 25/09/2015 a las 14 hs. sin base. Autorízase a la parte actora a licitar en el acto del remate a cuenta de su crédito sin abonar seña debiendo únicamente depositar el 5% del valor de la compra para responder a la comisión y gastos del martillero designado. Hágase saber a las partes a sus efectos. Notifíquese al Sr. Martillero interviniente. El comprador constituirá domicilio en radio del Juzgado y depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Fecha en que se tendrá por tomada la posesión del inmueble. Dolores, 13 de agosto de 2015. Mariela C. Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.057 / ago. 27 v. ago. 31

DARDO HERIBERTO BOZBRANNY

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, hace saber que martillero Dardo Heriberto Bozbranny inscripto a la matrícula 766, designado a propuesta de parte en los autos caratulados "Municipalidad de Saavedra-Pigüé c/ Sociedad Mercantil Colectiva Lenis y Oregui s/ Apremio" 9452/04, subastará públicamente EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 11:00 HS., en la Localidad de Saavedra, Partido de Saavedra, sobre las mismas dos fracciones de terreno baldías y libres de todo ocupante, designada catastralmente como: 1°) Circunscripción I, Sección C, Manzana 2-b, Parcela 8, Partida 6835, inscripto el dominio a la Matrícula 3245, Base \$ 40.000; 2°) Circunscripción I, Sección C, Manzana 2-b, Parcela 7, Partida 1053, inscripto el dominio a la Matrícula 3244, Base \$ 40.000 al contado y al mejor postor, seña 10% comisión 4% en concepto de comisión a cargo de cada parte, sellado 1,2 % sobre el precio de la subasta; 10% del monto de la comisión aporte Art. 41 Ley N° 7.140 todo en efectivo en el acto del remate, a cargo parte compradora. Gastos de escrituración a cargo del comprador. El inmueble reconoce deudas por Tasas Municipales e Impuestos Inmobiliarios que podrán los interesados consultar en el expediente. El remate no se aprobará hasta la agregación del título o conformidad del comprador. Para revisar media hora antes de iniciar el remate. Pigüé, 19 de agosto de 2015. Fdo. Fernanda Biagioli García, Secretaria.

C.C. 10.061

SANDRA LIDIA ALLENDE

POR 5 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juz. 14, Dto. Jud. MdP. Autos: "Donsanto Alicia s/ Quiebra (pequeño)" Expte.: 6995 hace saber que la Martillero Sandra Lidia Allende, R. 2464, dom. en Av. J. Peralta Ramos N° 369, te. (0223) 154-478230. Rematará en Col. Martilleros c/le. Bolívar 2958, el 100% del bien inmueble c/todo lo plantado, adherido y edificado al suelo sito calle Alberti N° 3241/43/45, U.F. N° 2 e/ Salta y Av. Independencia de Mar D. Plata.; EL DÍA 04 SEPTIEMBRE 2015 con base \$ 107.508,00: A LAS 12:30 Hs., ocupado conforme mandamiento obrante a fs. 421/422. Al ctdo. m/postor; N. Cat.: Circ. I; Secc. D, Manz. 43 b; Parc. 14; U.F. 2 Integrada por el polígono: 00-02 de Planta Baja, con sup. cubierta: 83,65 dm2, semicubierta: 18,66 dm2 y descubierta: 35,02 dm2, sup. total para este polígono de 137,33 dm2 y polígono

01-02 del primer piso, con sup. cubierta: 66,28 dm2; descubierta: 6,90 dm2; con sup. total: 73,39 m2.; ambos polígonos constituyen la U.F. 2, con Sup. Total: 210,72 m2, Matrícula N° 182.359/2 (045). Demás dato en autos; seña 10%, Com. 5% más 10 % s/ honorarios en concepto de aporte prev. a cargo comprador, sellado: 1,2 %, al contado, mejor postor, dinero efectivo. Libre t/ grav. impuestos, tasas y contrib. hasta posesión adquirente. Saldo de precio deberá ser depositado el 50 % en esta causa y el otro 50% restante en los autos "Roldán Omar Eduardo s/ Quiebra" dentro 5° día aprobada subasta (Art. 585 C.P.C.). Deudas: Mun. \$ 460,01 al 05/03/14 fs. 634, OSSE no registra deuda al 17/01/14 fs. 630; ARBA \$ 0,00 al 18/12/2013 fs. 624; compra en comisión adquirente debe indicar nombre comitente acto remate (Art. 580, 582 CPC) y constituir domic. en lugar asiento Juzgado. Visitar 03 de septiembre de 2015 de 10 a 11 hs. Mar d. Plata, 19 de agosto de 2015. Gabriela R. L. Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.063 / ago. 27 v. sep. 2

MARCELA E. LAPINE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino a cargo del Dr. Renato Santore, Secretaría Única, hace saber que en los autos caratulados: "Teixidó, Marcelo J. C/ Pavese, Stella M. s/ Ejecución de Honorarios" Expte. 53.068, el Martillero designado en autos, Marcela E. Lapine, Folio 31 Tomo I Colegiado 92 del Colegio de Martilleros de Pergamino, con domicilio en calle San Nicolás 176, rematará al mejor postor el 50% indiviso propiedad de Stella M. Pavese, con la base de: \$ 29.183. La subasta ha sido establecida para EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LA HORA 10.00 HS., en calle Mitre 470 de la ciudad de Pergamino, sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos. En dicho acto se subastará el 50% indiviso de un bien inmueble propiedad de la Sra. Stella Maris Pavese ubicado en calle San Martín S/N° entre Dorrego y Quiroga de la localidad de Mariano H. Alfonzo, partido de Pergamino. Inmueble ocupado por el Sr. Walter Pepa y su hijo, cuya nomenclatura catastral es: Partido de Pergamino (082), Circunscripción XXII, Sección A, Manzana 13, Parcela 3a; inscripto al dominio bajo matrícula N° 15.704. Al solo efecto informativo y en fecha 03/2015 el inmueble registra deuda por impuesto inmobiliario: \$ 203,10 y deuda municipal por limpieza y conservación de la vía pública: \$ 7.919,06. Se deja constancia que impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre el mismo y los que se generen hasta el momento de escriturar, como así también los gastos de escrituración, serán a cargo de la parte compradora. En el acto de la subasta, quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio en concepto de seña y el sellado de ley y la comisión del martillero que será del 3% por (más IVA) cada parte, más el 10% a cargo del comprador en concepto de aportes previsionales, quien deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, de conformidad con lo previsto por el artículo 133 del Código Procesal. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 581 y 585 del C.P.C. Pergamino, 14 de agosto de 2015. María Clara Parodi, Auxiliar Letrada.

L.P. 24.863 / ago. 27 v. ago. 31

FERNANDO C. P. ROSSO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Departamento Judicial de Mercedes (B), hace saber que el Martillero Público, Fernando C. P. Rosso, con domicilio en Ituzaingó 332 de Luján (B), Tel.: 02323-424071- Coleg. 2638, Tomo: VI, Folio: 2638, Monotributo, CUIT: 20-14882038-5. Subastará un "Inmueble en Luján (B)" EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 10 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B), calle 29 N° 785. Propiedad ubicada en la ciudad de Luján (B), en la Ex. Ruta 7 Km: 63.500, Barrio "Las Delicias" Nomenclatura Catastral: Circ.: IV; Secc.: M; Fracc.: I1; Parc.: 20; Matr.: 39105, fs. 113, Terreno Sup. 1661 mts., o lo que resulte dentro de sus muros divisorios, con lo plantado y adherido al suelo venta Ad-corporis, "Inmueble" desocupado. fs. 147 Base: Dólares estadounidenses cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve con dieciocho centavos (u\$: 52.799,18), (fs. 140) al contado, Seña: 10%, Comisión: 3% cada parte, más el 10% del aporte previsional y sellado de boleto 1,2% a cargo del

comprador, todo en dólares billetes y en efectivo en el acto del remate. El saldo de precio se deberá depositar dentro de los 5 días a partir de la notificación del acto probatorio, bajo apercibimiento de Ley. Comprador constituir domicilio en el radio del Juzgado. Compra en comisión indicará el nombre del comitente en este acto y ambos ratificarán por escrito dentro de los cinco (5) días, en su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo (Arts. 580 y 41 del C.P.C.). Deudas: Municipalidad: Tasa Septiembre/14. \$ 4571 ,49 (fs. 106/107). ARBA: a octubre-14. \$ 10.844,30. (fs. 108) Expensa: Agosto-14 (fs. 109). Exhibición: Los días 01 y 02 de septiembre de 2015 de 11 a 13 hs. En Ciudad de Mercedes (B) a los 19 días del mes de agosto de 2015. Juan Andrés Gasparini, Auxiliario Letrado.

L.P. 24.924 / ago. 27 v. ago. 31

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS – En IPP PP-03-02-005375-12/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar al prevenido nombrado MAXIMILIANO LUNA, cuyo último domicilio conocido era en calle 31 bis N° 131 entre 4 y 5 de San Clemente del Tuyú el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores 30 de junio de 2015. Autos y Vistos: Por recibida la I.P.P. de referencia, para resolver en orden a lo resuelto por el Ad Quem a fs. 34/36 del presente Incidente .Y Considerando: I. Que en la I.P.P. N° 03-02-005375-12 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar “prima facie” como Robo Agravado (En Poblado y en Banda) y por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse de ningún modo por acreditada, previsto y penado por el art. 166 inc. 2° tercer párrafo y art. 167 inc. 2° del Código Penal. Que el Sr. Fiscal ha considerado que a partir de la acta denuncia de fs. 1/2, acta de inspección ocular de fs. 4/vta., croquis ilustrativo de fs. 5, declaraciones testimoniales de fs. 6/8, de fs. 9/10, de fs. 11/12, de fs. 13/14, de fs. 15/16, de fs. 17, informe médico de fs. 18, copia de acta de allanamiento de fs. 22/25, declaraciones testimoniales de fs. 26, de fs. 27, copia de allanamiento de fs. 28/31 y de fs. 32/34, declaraciones testimoniales de fs. 35, de fs. 36/vta., de fs. 37/vta., de fs. 38/vta., acta de reconocimiento de efectos de fs. 39/40vta., declaraciones testimoniales de fs. 42/43, informe de visu de fs. 47, placas fotográficas de fs. 48/49 y fs. 51/52, informe de actuario de fs. 55/59, declaraciones testimoniales de fs. 74/vta. y de fs. 75/vta., acta de declaración del art. 308 del CPP de fs. 84/85, y demás constancias de autos, se encuentra debidamente acreditado: “Que el día 7 de julio de 2012, siendo aproximadamente las 22.00 horas, un sujeto adulto de sexo masculino, acompañado de otro sujeto adulto del mismo sexo y de al menos un tercer sujeto masculino que a la fecha no ha podido ser debidamente individualizado, previo golpear en la cabeza con un arma de fuego, al propietario de la finca ubicada en la calle Los Lirios N° 628 de Costa del Este y romper el vidrio de la puerta ventana de la propiedad citada, ingresaron a la misma y mediante la intimidación con armas de fuego, a los ocupantes de la vivienda luego de encerrarlos en una habitación de ésta, se apoderaron ilegítimamente de un bolso negro con documentación en su interior, un celular marca Nokia color negro, modelo X2, un bolso marca Adidas color negro con bordes en color blanco, con prendas de vestir en su interior, un buzo marca Columbia, un teléfono celular marca LG, una campera marca Columbia impermeable de color negro, una campera de abrigo marca Adidas, un teléfono celular marca Motorola, mil trescientos pesos en efectivo, un teléfono celular Blackberry una cámara de fotos digital marca Samsung de color negra, una cámara digital Samsung de color gris, entre otros elementos, propiedad de Norberto José Cabado y su grupo familiar, dándose a la fuga con la res furtiva, siendo hallados parte de los elementos sustraídos en dos viviendas que fueran allanadas horas después del hecho donde moran Leandro y Maximiliano Luna”, Que, a tenor de lo ordenado por el Superior, lo antedicho debe ser ratificado por el suscripto. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para las figuras delictivas investigadas, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria

(art. 169 inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Maximiliano Antonio Luna. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los arts. 169, 185, 186 y conchs. del C.P.P.; art. 166 inc. 2° tercer párrafo y art. 167 inc 2° del Código Penal, Resuelvo: I. No hacer lugar al pedido de Eximición de Prisión impetrado en favor de Maximiliano Antonio Luna. II. Disponer la notificación del mencionado imputado en el domicilio aportado por el Sr. Fiscal interviniente a fs. 274 de la I.P.P. de referencia (Calle 31 bis N° 131 entre 4 y 5 de la localidad de San Clemente del Tuyú). Notifíquese. Agréguese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. En la misma fecha se libró oficio. Conste. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, de agosto de 2015. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de San Clemente en la que informa que Maximiliano Antonio Luna no pudo ser notificado del auto de fs. 41/42, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N°2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario. C.C. 9.879 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a CARRUEGA SALINAS DANIEL SEBASTIÁN, argentino, D.N.I. 30.464.462, hijo de Luis Frucioso y de Liliana Salinas, con último domicilio conocido en calle 23 N° 1376 el 517 y 518 de La Plata, en causa N° 4509-:3 seguida al nombrado por el delito de Facilitación Gratuita de Estupefacientes - Agravado- en Tva., para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: “La Plata, 16 de junio de 2015. (...) Atento los informes policiales de fs. 206, 213, 217, 225/226 que dan cuenta que el imputado Carruega Salinas Daniel Sebastián se ha ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del C.P.P.) Graciela M. Buscarini, Juez.” Paola A. Paglierani, Secretaria. C.C. 9.880 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a LEONARDO SAMPALLO con último domicilio conocido en calle Sabatte N° 751 de Roque Pérez, Pcia. de Buenos Aires, en causa 4375-3 caratulada Sampallo Leonardo s/ Daño, Lesiones Leves, Amenazas Calificadas y Resistencia a la Autoridad en Concurso Real, a fin de solicitarle, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: “La Plata, 2 de julio de 2015. No habiendo comparecido el imputado de autos déjese sin efecto la audiencia de debate designada para el día de la fecha. Atento los informes policiales de fs. 164/vta.174/175, 179/180 que dan cuenta que el imputado Sampallo Leonardo se ha ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP).Notifíquese a las partes. Graciela M. Buscarini, Juez.” Paola Paglierani, Secretaria. C.C. 9.881 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), tengo el agrado de dirigirme a Ud. en causa N° 8660 seguida a “Consulcate S.R.L.” por infracción al artículo 3 de la Ley 14.050, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: “Mar del Plata, 18 de mayo de 2015. Autos y Vistos: Proveyendo la presentación efectuada a fs. 133 por el Dr. Martín Vallejo, librese oficio al Sr. ENRIQUE JULIÁN DIP, quien según las constancias de fs. 1/2 y de fs. 70/72, resulta ser el Socio Gerente de la firma imputada en autos, a efectos que proceda a hacer efectivo el pago de la multa a la que fuera condenada (\$ 5.000), bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía de apremio (art. 9 Dec. Ley 8.031/73). Fdo. Dra. Ana María Fernández, Juez”. María L. Villalba, Secretaria. C.C. 9.884 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a MARCOS NAHUEL SOTELO; apodado “Misiones”; soltero; empleado; argentino; nacido en la localidad de Posadas, provincia de Misiones, el 13 de febrero de 1990; DNI N° 32.827.385, con último domicilio conocido en calle Juan B. Justo s/n de la ciudad de Ramallo, por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 17 de junio de 2015.... Resuelvo: I. No hacer lugar al requerimiento de elevación a juicio solicitado por el Sr. Agente Fiscal Dr. Jorge Leveratto, y en consecuencia; II. Sobreseer totalmente a Marcos Nahuel Sotelo de las demás circunstancias obrantes, en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 16-00-004628-15, de trámite por ante la U.F.I. 4 Dptal, por los delitos de hurto en grado de tentativa y violación de domicilio en concurso real, en los términos de los Arts. 162, 42, 150 y 55 del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 Inc. 3 del C.P.P. Que puesto en conocimiento de las partes el decisorio recaído en estos autos, los mismos se dan por notificados y lo consienten. Respecto de Sotelo corresponde librar el oficio de estilo a los fines de su notificación. Siendo las 13:05 horas finalizó la audiencia, que quedó íntegramente grabada en el sistema de audio en el disco individualizado con el N° 6/15. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese. Fdo. María Laura Vázquez. Jueza”. Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario. C.C. 9.871 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - En Causa N° 8612IPP PP-03-00-001405-11/00 Caratulada “Olmedo, Roberto Esteban s/ Desobediencia” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado ROBERTO ESTEBAN OLMEDO cuyo último domicilio, conocido era en calle 25 de Mayo N° 640 de la Ciudad de Dolores, la siguiente resolución: “Dolores, 3 de agosto de 2015. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Dolores, en el que se informa que el imputado Olmedo Roberto Esteban no pudo ser notificado del autos de fs. 87 y vta., ya que en dicho domicilio se encuentra viviendo otra persona y desconoce su paradero, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. “Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 03 de agosto de 2015. C.C. 9.875 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 14945/2 Caratulado: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Pazos Cristian David, Rodríguez César Ezequiel, Proto Luis Andrés" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado CRISTIAN DAVID PAZOS, cuyo último domicilio conocido era en calle Nicaragua entre Brasil y Suiza de General Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de marzo de 2015. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por el Sr. Auxiliar Letrado de la Defensoría Oficial Departamental, Dr. Jaime Díaz, en beneficio de Pazos Cristian David, Rodríguez César Ezequiel y Proto Luis Andrés; y Considerando: Que en la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada de General Madariaga, conforme surge de las siguientes constancias a saber: denuncia de fs. 1/2, precario medico de fs. 3, Inspección ocular de fs. 6, Croquis Ilustrativo de fs. 7, declaración testimonial de fs. 10 y vta., declaración testimonial de fs. 12 y vta., declaración testimonial de fs. 13 y vta., declaración testimonial de fs. 16/17, fotografías e informes de fs. 18 y vta., 19, 20 y 21 y vta., identificaciones de fs. 21, 23 y 24, informe de fs. 26, constancias de fs. 27, 28, 29 y 30, declaración testimonial de fs. 33/35, declaración testimonial de fs. 39 y vta., documental de fs. 40/41, declaración testimonial de fs. 43 y vta., declaración testimonial de fs. 45 y vta., declaración testimonial de fs. 46 y vta., declaración testimonial de fs. 48 y vta., declaración testimonial de fs. 50 y vta., informe de fs. 51, informe de fs. 52, fotografía e informe de fs. 53, declaraciones testimoniales de fs. 133/vta., de fs. 134/vta., actas de reconocimiento en rueda de personas de fs. 236/237, de fs. 239/240, de fs. 245/246, de fs. 248/vta., de fs. 250/251, de fs. 253/254, de fs. 259/260 y demás constancias de autos y demás constancias de autos, se tiene por acreditado: Hecho I: Que el día 12 de octubre de 2014 siendo las 5:00 horas aproximadamente, un sujeto adulto de sexo masculino, identificado como Orellano Lucas Manuel, acompañado de al menos tres sujetos adultos de sexo masculino, identificados como Pazos Cristian David, Proto Andrés y Rodríguez César Ezequiel, en las inmediaciones de calle Alberti y Avellaneda de la localidad de Gral. Madariaga, previo ejercer violencia física sobre el Sr. Ribaudo Salvador Alejandro se apoderaron ilegítimamente de un par de zapatillas marca Adidas Bounce color blancas, un teléfono celular marca Alcatel modelo Touche y una campera deportiva marca Adidas color blanco con rallas azules. Que el hecho ilícito descripto precedentemente "prima facie" se califica como constitutivo del delito de Robo conforme lo dispuesto en el Art. 164 del CP (ver fs. 108/109 de la IPP). Que conforme lo previsto por el Art. 169 Inc. 1° del C.P.P., teniendo en consideración los informes negativos del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, obrantes a fs. 5/6/7 del presente Incidente, resulta posible el beneficio excarcelatorio ordinario, y por ende la eximición de prisión, y en atención a las características del hecho, corresponde que dicha medida cautelar se conceda bajo caución juratoria. Por ello, Resuelvo: Conceder la eximición de detención en favor de Pazos Cristian David, Rodríguez César Ezequiel y _ Proto Luis Andrés bajo Caución Juratoria, los que deberán concurrir a los estrados de este Juzgado dentro del término de cinco días de notificado el presente auto a formalizar el acta respectiva, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio concedido (Arts. 177, 179, 180, 186 y ccds. del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese a los imputados, Defensor Oficial y Agente Fiscal; agréguese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. Fdo. Laura Inés Elías, Juez. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores. 17 de julio de 2015. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de Pazo Cristian David y lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial. Dr. Gustavo Estrada a fs. 28 en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 8 vta., que concede la eximición de prisión del nombrado, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese Fdo. Dr. Christian Gasquet, Juez. Departamento Judicial Dolores. Lucía Miranda Varela, Auxiliar Letrada. Dolores, 17 de julio de 2015.

C.C. 9.876 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - En el Marco del Incidente N° 15872/2 Caratulado: "Incidente de Eximición en favor de Guillermo Elías Taddei" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado GUILLERMO ELÍAS TADDEI, DNI 31.882.518, cuyo último domicilio conocido era en calle Eduardo Peralta Ramos N° 1991 de la ciudad de Mar del Plata, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 15 de junio de 2015. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por el Dr. Lucas Tornini, Defensor Particular de Guillermo Elías Taddei; Y Considerando: I. Cambio de calificación legal. Advirtiendo el suscripto que el cambio de encuadramiento penal a despacho ha sido planteado y resuelto en el incidente de excarcelación del imputado, motivo por el cual, por razones de economía procesal, una mejor y mas rápida administración de justicia, debe estarse a lo allí expuesto. En tal sentido, en dicha oportunidad se expuso: "... Que el Sr. Defensor Particular, Dr. Lucas Tornini solicita el cambio de calificación legal del hecho base de imputación penal en la figura atenuada descripta por el Art. 166 Inc. 2 ultima parte del Código Penal atento no poder probar la aptitud de disparo de las supuestas armas de fuego que se habrían utilizado para consumar el ilícito. Atento lo expuesto, entiende el suscripto al encontrarse las actuaciones en pleno trámite investigativo, en atención al escaso lapso de tiempo transcurrido desde que ha acaecido el hecho en estudio -11 de mayo de 2015 - y la existencia de otro u otros imputados identificados como presuntos autores del hecho, que a la fecha no han sido habidos, permiten arribar al convencimiento que en caso de avanzar con el trámite investigativo existe la posibilidad de proceder al hallazgo de elemento de prueba que permitan acreditar la aptitud de disparo del arma de fuego... ". II. Eximición de prisión. Que en la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Departamental, surge de denuncia penal de fs. 3/4 vta., acta de inspección ocular de fs. 9 vta., croquis de fs. 10, copia placas fotográficas de fs. 11/12/13/14, acta de levantamiento de evidencia física a fs. 15/16, planilla de cadena de custodia a fs. 17, declaración testimonial de fs. 21 vta., declaración testimonial de fs. 22 vta., declaración testimonial de fs. 23 vta., declaración testimonial de fs. 24 vta., declaración testimonial de fs. 25 vta., acta de visualización de cámaras YPF a fs. 26 vta., sobre cerrado que contiene CD a fs. 27, declaración testimonial de fs. 28 vta., declaración testimonial de fs. 29 vta., declaración testimonial de fs. 31/32, declaración testimonial de fs. 33/34, declaración testimonial de fs. 39/40 vta., ampliación de denuncia a fs. 43/44, documental de fs. 45/52, consulta de dominio a fs. 75, copia IPP víctima Mansur a fs. 83/165, copia declaración testimonial de fs. 173 vta., sobre cerrado que contiene CD a fs.179, informe llamadas a fs. 181/183 informe de llamadas a fs. 188/200, acta de reconocimiento fotográfico a fs. 211/212/213, declaración testimonial de fs. 225/225 placas fotográficas de fs. 227/228, declaración testimonial de fs. 229/230, placas fotográficas de fs. 231/232, acta de allanamiento de fs. 255/256, acta de allanamiento de fs. 259/260, acta de procedimiento de fs. 265, acta de procedimiento de fs. 266 vta., declaración testimonial de fs. 267 vta., declaración testimonial de fs. 268 vta., acta de allanamiento de fs. 282/283, acta de allanamiento de fs. 286 vta., acta de exhibición de elementos de fs. 289/295, acta de reconocimiento en rueda de personas de fs. 343/344, informe afis positivo a fs. 346/354 y demás constancias de autos, elementos suficientes para tener por semiplenamente acreditada la perpetración del siguiente hecho: "Que el día once de mayo del año dos mil quince, siendo las veintitrés horas con treinta aproximadamente, al menos tres sujetos de sexo masculino, dos de ellos mayores de edad, se apersonaron en el domicilio sito en calle Mitre número doscientos setenta y seis de la localidad de Castelli, propiedad de su moradora María Cristina Mejías, quienes previo ejercer fuerza sobre el vidrio de una puerta de acceso a la vivienda el cual logran romper, ingresaron a la misma y en su interior ejercieron violencia sobre Masías, intimidándola con sendas armas de fuego que portaban, para posteriormente trasladarla a una habitación y atarle las manos con una corbata con el fin de inmovilizarla y encerrarla en la misma y en esas circunstancias apoderarse ilegítimamente de un rosario de oro con las cuentas trabajadas, una pulsera de oro con dijes de cadena gruesa (los dijes son una carreta, un gauchito), un cuchillo, tres o cuatro anillos con brillantes, un broche que hacía juego con la pulsera con la forma de un caballo y que tenía brillantes, tres cuchillos de oro y plata, seis

cuchillos hechos en oro y plata, un revólver largo con un estuche de cuero color marrón oscuro, una pistola, seis armas del estilo de caza mayor, un teléfono celular marca Nokia color gris y pantalla monocromática, \$ 10.000 en efectivo y la cantidad de veintitrés (23) armas de fuego siendo estas; trece (13) armas largas y diez (10) armas de puño, tratándose de; 1 un revolver doble acción marca Colt, modelo Diamond back calibre 22 LR N° S72821, 2. Una pistola semiautomática marca Walther modelo P38 calibre 22 LR N° 330320, 3.- un revolver doble acción marca Colt. modelo Diamond back calibre 22 LR N° 48574, 4.- Una pistola semiautomática marca Tala, calibre 22 LR. N° 22946. 5.- Una pistola semiautomática marca Mauser, calibre 6. 356 mm N° 370177, 6.- Un revolver doble acción marca Colt, modelo pocket calibre 32 largo N° 141917, 7.- Una pistola semiautomática marca Ballester Molina calibre 22 LR N° 87491, 8.- Una pistola semiautomática marca Beretta modelo Ergal 71. calibre 22 LR, N° B09622 U, 9.- Un revolver de simple acción marca Colt, calibre 357 MAG, N° 50866, 10.- Un revolver de acción doble marca Detective, calibre 38 SPL, N° 120599, 11.- Una escopeta de un caño tiro a tiro marca Geco, calibre 36 largo de cañón 734 mm, N° 1569, 12. Una carabina repetición marca Walther, modelo KKJ, calibre 22 L.R N° 1354, 13. Una carabina repetición marca Winchester modelo 150 calibre 22, LR N° B944299, 14.- Una escopeta de dos caños yuxtapuestos marca Bayard calibre 16, largo de cañón 700 mm, N° 54571, 15. Una escopeta dos caños yuxtapuestos marca Bayard calibre 16 largo de caño 741 mm, N° 29397, 16.- Una escopeta dos caños yuxtapuestos marca Aramberri calibre 16 largo de cañón 703 mm, N° 980, 17.- Una carabina de repetición marca Mauser modelo 2000 calibre 30-06, N° 79584, 18.- Un fusil de repetición marca Mauser, modelo 1909, calibre 7,65 mm. N° B8122, 19. Una carabina de repetición marca Winchester modelo 1892 calibre 44-40 N° 791737, 20.- Una carabina de repetición marca Winchester modelo 1892 calibre 44-40 N° 513280, 21.- Una carabina de repetición marca Winchester modelo 1876 calibre 45 N° CF1025, 22.- Una carabina de repetición marca Winchester modelo 9422XTR calibre 22 LR N° F397403, y 23. Una Carabina tiro a tiro marca Remington modelo 510P calibre 22 LR, N° CB52113650, una cuchilla con mango de hueso y con una hoja de 29 cm marca Atahualpa con vaina de cuero, un facón con mango de hueso y detalles en dorado con hoja de 35 cm, un facón mango de madera marrón oscuro de 45 cm de hoja marca Remschid con vaina de cuero marrón con extremos en metal plateado, un cuello con mango en cuero marrón con hoja de 21 cm de marca Atahualpa con vaina de cuero que expresa la inscripción Ricardo González Pila, un cuchillo con mango de hueso con cuatro remaches con un faltante y hoja de 17 cm marca Puma White Hunter 6377 sin vaina, un cuchillo con mango de hueso de dos remaches con hoja de 16 cm marca Muela Rebecca, un cuchillo de mango de hueso sin remaches con 15 cm de hoja marca Bouker, un cuchillo con mango de goma de color negro de 17 cm de hoja marca Muela Mirage, un cuchillo de mango madera con su extremo en metal dorado marca Mora Sweden, con vaina de cuero marrón, un cuchillo mango de hueso con dibujo de ciervo labrado sin marca ni vaina, un cuchillo de mango de madera de 2 remaches marca R. Perpiña sin vaina, un cuchillo de mango de hueso con 4 remaches sin marca ni vaina, un cencerro de bronce con el N° 5, un allaverio de cuero labrado y enganche de metal dorado, un silbato de metal plateado con inscripción Roma Italia, una caja de plástico transparente con dos gemelos dorados, un alvareo dorado con medalla con iniciales I LF y en su parte posterior inscripción Grupo Coral de San A de Giles 17/12/70, un prendedor grande campo de cuero labrado con argolla dorada, un candado antiguo marca DR GM, una cadena gruesa de metal dorado con medalla redonda que reza Susana Cruz, un adorno de material blanco tipo marfil con metal dorado, un lápiz de metal dorado labrado en el centro con las iniciales JCB, un adorno pequeño dorado, una argolla de metal dorado, tres llaves antiguas, un adorno con la forma de cuchillo con mango metal dorado y hoyo de material tipo marfil, dos portanzuelos en formato de libro en cuero marrón duro marca Nyustad Key Brand Fish Hooks conteniendo la cantidad de 32 anzuelos, un sobre de papel madera que reza La Nación Dto de Circulación miércoles camión 020taopa Juan Carlos Bastic-castekli y una bolsa de color azul con manijas sin inscripción un juego de cachas de madera de arma de fuego de puño y una caja de proyectiles marca Magtech calibre 357 Magnum, efectos éstos en su totalidad, propiedad de la damnificada Mejías; dándose posteriormente a la fuga con la res furtiva en su poder". Que el

hecho anteriormente descripto debe ser calificado como constitutivo del delito que "prima facie" corresponde calificar como "Robo Doblemente Agravado por el empleo de arma de fuego y por ser cometido en poblado y en banda", previsto y penado por el Art. 166 Inc. 2 y Art. 167 Inc. 2 del C.P., del cual resultara víctima María Cristina Mejías, encontrándose sospechado del mismo Guillermo Elías, Taddei.-II. Que previo a resolver sobre la eximición de prisión se requirió al Registro Nacional de Reiniciencias y Estadística Criminal informe los antecedentes penales que pudiere poseer el imputado, los cuales al día de la fecha no han sido informados. Que del informe de actuario y copia simple en papel de fax que antecede se desprende que el nombrado fue condenado con fecha 2 de diciembre de 2014 por el Tribunal Oral Criminal N° 3 del Departamento Judicial de Mar del Plata a la pena de cuatro años de prisión por la comisión del delito de Robo Agravado por ser en poblado y en banda y con la Utilización de arma de fuego de poder vulnerante desconocido (Art. 166 Inc. 2, Art. 167 Inc. 3 del C.P.) ocurrido en perjuicio de Liliana Carolina Acosta el día 5 de marzo de 2014 en la ciudad de Mar del Plata. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, la cantidad de causas penales que pesan sobre la persona de Taddei (ver fs. 352), sumado al, antecedente condenatorio mencionado, permiten afirmar que ante el hipotético caso de recaer sentencia condenatoria en el presente proceso, entiende el suscripto que la pena sería de cumplimiento efectivo, no resultando posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 1,3, Art. 171, Art. 148 del C.P.P. Art. 26 y 27 del C.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión del representante del imputado Guillermo Elías Taddei. Que en relación a la aplicación del efecto suspensivo previsto por el Art. 431 del C.P.P corresponde citar lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental en causa caratulada "Habeas Corpus Interpuesto por la Dra. Brignoles a favor de Barrios Mario Daniel en causa 03-00-2077-15. Causa N° 17294" en cuanto dice: "Ello así apenas se advierte que la orden de detención ya había sido dispuesta con anterioridad a su pedido, si bien fue reeditada por la Dra. Merlo en igual fecha a que resolviera denegar la eximición. Este Tribunal ha tenido oportunidad de examinar el tema traído ahora nuevamente a conocimiento del Tribunal, al dictar sentencia en causa N° 16666 caratulada "Beroy Marcos s/Habeas Corpus" y el cual cobra entera vigencia en la situación de autos. En lo que aquí interesa, en dicho precedente se sostuvo: "La cuestión traída a conocimiento de esta Alzada es la siguiente "las disposiciones del 2do párrafo del Art. 151 del C.P.P. ¿es una excepción al Art. 431 del mismo cuerpo legal? no es un dato menor que el Art. 151 del C.P.P., luego de determinar los requisitos que debe contener a la orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después. Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general del Art. 431 del C.P.P. y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuyos fines - asegurar los fines del proceso- sólo pueden ser efectivamente alcanzados de este modo. La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisionales que se hayan adoptado durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas estén investidas. En tal sentido, Jorge A. Claria Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurar la efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de sus fases fundamentales, evitando el daño jurídico que podría sobrevenir si no se alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez. (Conforme Jorge A. Claria Olmedo, en tratado de derecho Procesal Penal, Tomo V, Ruvinzal - Culzoni Editores, pág. 207-208) Por su parte, Carlos Creus señala que, al ser denegada la eximición de prisión, procede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación (Conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal. Editorial Astrea. Buenos Aires 1996 pago 347). De acuerdo a lo expuesto, soy de opinión que la detención dispuesta por el Sr. Juez "a quo" no se exhibe ilegal ni arbitraria en los términos del Art. 405 del C.P.P. en tanto ha sido materia de debido análisis y tratamiento, otorgando sustento legal a la misma". Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado por el Art. 151 del C.P.P.,

habiéndose desestimado la eximición de detención (lo mismo sería para el caso que librada la orden de detención, se presentase con posterioridad la eximición), el recurso que pueda imponer la defensa contra la denegatoria de eximición (en consecuencia, no interesa que haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquélla -la orden de detención-debe ejecutarse en forma inmediata". Por Ello, en razón de las disposiciones emergentes de los Arts. 151, 185, 186 y concs. del C.P.P., Resuelvo: I. No hacer lugar al cambio de calificación legal y eximición de prisión solicitado en favor de Guillermo Elías Taddei, por el Dr. Lucas Tornini, Defensor particular. Librar oficio a la UFI interviniente a fin de poner en conocimiento del Sr. Agente Fiscal que el Dr. Lucas Tornini, ha aceptado el cargo de defensor particular del imputado Guillermo Elías Taddei. Notifíquese al imputado, defensor particular y Agente Fiscal (Art. 186 "in fine" C.P.P.). Regístrese. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 3 de agosto de 2015. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de Guillermo Elías Taddei a fs. 32 en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de [s. 14/15/16/17, ya que se ausentó del domicilio, procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, Regístrese.. Fdo. Dr. Christian Sebastián Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 03 de agosto de 2015.

C.C. 9.877 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-002361-09/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado CARLOS MAURO GÓMEZ, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 26 de mayo de 2011. Para proveer en la presente causa acerca de las solicitudes de sobreseimiento impetrada por los Sres. Coedefensores Oficiales, Dres. Orellano y Paladino, respectivamente, en favor de Lucas Daniel Gómez, Carlos Mauro Gómez y Jhonatan López, y teniendo para ello a la vista la I.P.P de referencia, y Considerando: Primero: Que según surge del contenido del escrito de fs. 167/180, el Señor Agente Fiscal a la Unidad Funcional Descentralizada N° 2, De La Costa, Dr. Gustavo Mascioli, requiere la elevación a juicio de la presente causa, que se sigue a Lucas Daniel Gómez, Carlos Mauro Gómez y Jhonatan López en orden al delito de Robo Doblemente calificado por cometerse en poblado y en banda y por efracción, previsto y reprimido en los Arts. 167. Inc. 2° y 3° del C. Penal, como así también impetra el sobreseimiento parcial de los coimputados Gómez en orden al delito de Tenencia Ilegal de Arma de fuego de Uso Civil.- Que debidamente notificadas ambas defensas de los coimputados, Dr. Paúl Orellano a fs. 296/300 y vta de la I.P.P y a fs. 257/259, el Dr. Paladino, instan el sobreseimiento de sus ahijados procesales, en base a los argumentos que posteriormente se analizarán. Que fenecido el término del traslado conferido en el sublite, las actuaciones se encuentran en condiciones de ser resueltas. Segundo: Que ello expuesto, cabe dada la instancia del procedimiento de marras, pronunciarse a tenor de lo normado por los Arts. 337 y en la forma pautada por el art. 157 del Código ritual. Que mediante acta de procedimiento de fs. 1/2, croquis de fs. 3 y vta., denuncia de fs. 4 y vta., declaración testimonial de fs. 9 y vta., 10 y vta., denuncia penal de fs. 11 y vta., pericia de fs. 13/17, denuncia de fs. 19 y vta., fotografías de fs. 21/22, acta de procedimiento de fs. 28, informe de fs. 29, declaración testimonial de fs. 30, acta de fs. 40/42, declaración testimonial de fs. 46/47, acta de exhibición de elementos de fs. 49, declaraciones testimoniales de fs. 52/53 y 54 y vta., acta de fs. 58, acta de fs. 59, declaraciones a tenor del Art. 308 obrantes a fs. 77/79, 80/82 y 149/150, informe de fs. 97, declaraciones testimoniales de fs. 102 y vta., 103/104 y 123 y vta., informe de fs. 126/127, declaración testimonial de fs. 134/136, acta de fs. 138/139, acta de fs. 140 y vta., informes de fs. 155/156, 159, 162/164, 181, 182/183, 184 informe de actuario de fs. 186, informes de fs. 202/207, examen de visu de fs. 213 y vta., placas fotográficas de fs. 215/216, informe de visu de fs. 219, declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P de fs. 238/239 y vta. y 240/241, acta de exhibición de elementos de fs. 255, y demás constancias

de autos, se encuentra debidamente acreditado que el día 22 de julio de 2009, siendo aproximadamente las 03:30 horas, tres sujetos adultos de sexo masculino, previo ejercer violencia sobre la puerta de ingreso de la vivienda sita en calle San Juan N° 2754 de la localidad de San Bernardo, ingresaron a la misma y se apoderaron ilegítimamente de los siguientes elementos: un equipo de música marca Hitachi de color negro, con dos bafles desmontables de siete CD, doble casetera radio AM-FM, un televisor de 21 pulgadas marca Top House de color oscuro con una franja color aluminio en todo su frente, un televisor de 21 pulgadas marca Sanyo, un televisor de 21 pulgadas; un serrucho eléctrico americano, una carabina calibre 12 con culata de madera, un pistolón calibre 12 con empuñadura de metal; una caja de cartuchos del 12; una agujereadora de color negro, una pulidora de mano, una caja de herramientas de metal con herramientas varias; juegos de sábanas marca Regata; seis frazadas de un mismo color; doce toallas y toallones; una cadena de plata con un medallón; una gargantilla, collares y aros varios, propiedad de Roberto López. (Art. 157. Inc. 1° del CPP). Tercero: Que el hecho descripto en el considerando precedente configura el delito de: Robo Doblemente calificado por cometerse en poblado y en banda y por efracción, previsto y reprimido en los Arts. 167. Inc. 2° y 3° del C.Penal, del que resultara damnificado Roberto López. (Art. 157. Inc. 2° del CPP). Cuarto: Que según surge de lo actuado a fs. 77/79; 238/239; 80/82; 240/241 y vta, y 49/50, los coimputados Lucas Daniel Gómez; Carlos Mauro Gómez y Jonatan Edgardo López, respectivamente, fueron legalmente convocados a prestar declaración de la manda que impone el Art. 308 del C.P.P. (Art. 157. Inc. 3° del CPP). Quinto: Que obran en la presente causa elementos de convicción suficientes e indicios vehementes colectados en la etapa instructoria para sostener que Lucas Daniel Gómez; Carlos Mauro Gómez y Jonatan Edgardo López, resultan ser coautores penalmente responsables del ilícito que en autos nos ocupa. Ello se acredita mediante los siguientes elementos de convicción: a) Indicio que surge de la denuncia obrante a fs. 4 y vta., realizada por Diego Hugo Padilla, empleado del Hotel San Remo, en cuanto refiere que luego de haber oído un fuerte ruido en el Hotel, salió a la calle y vio a dos sujetos ingresar a una vivienda sita en Diagonal Urquiza - propiedad del Sr. López- cargando televisores, una caja y una electrosierra. Agrega que reconoce la vivienda como de propiedad. Dicho indicio se perfecciona con lo que surge del acta de procedimiento de fs. 1/2, en la cual se ha dejado constancia de que la vivienda en la cual habrían ingresado los sujetos referidos por el testigo Padilla, se trataba de la vivienda de los "Mellizos Gómez", sita en Diagonal Urquiza N° 236. b) Resultado positivo que surge de la diligencia de allanamiento obrante a fs. 40/42, pieza procesal que da cuenta del secuestro de elementos sustraídos en el hecho de marras, en el domicilio sito en Diagonal Urquiza N° 236 de la localidad de San Bernardo, en el cual moraban Lucas Daniel Gómez y Carlos Mauro Gómez, presentes al momento de la diligencia. c) Indicio que surge del reconocimiento del cual da cuenta el acta de fs. 49, en relación a los objetos secuestrados en el domicilio de los coimputados, por parte de su titular, Roberto López, quien advierte que los mismos resultan ser de su propiedad. d) De la declaración testimonial de Marcos Acevedo obrante a fs. 9, el cual da cuenta que el domicilio donde ingresaran los coimputados de autos, éste es de calle Diag. Urquiza, albergan los imputados Gómez. e) Del contenido de la pericia de rastros, ilustrado con las placas fotográficas obrantes a fs. 12/17, dan cuenta de los daños provocados en la vivienda damnificada presentando una de las puertas de la vivienda signos de violencia a la altura de la cerradura y una ventana con rotura, con uno de sus vidrios rotos, circunstancia que muestra a las claras por el lugar donde habrían ingresado los sujetos activos.- f).-Del contenido de la denuncia formulada por la víctima Roberto López, emergen las circunstancias de oportunidad, tiempo y lugar, el cual da cuenta de la ausencia en su domicilio al tiempo de los hechos, y que al tomar conocimiento del mismo y arribar a su finca, constata la violencia ejercida sobre la cerradura y la ventana ubicada en la parte posterior por donde ingresaran los imputados, detallando los elementos sustraídos. Es dable destacar que al serle exhibidos los elementos incautados en la diligencia de allanamiento, los reconoce como de su propiedad. g) Del acta de procedimiento obrante a fs. 28 y vta., emergen las circunstancias de oportunidad, tiempo y lugar, la que da cuenta que al salir de la vivienda sita en calle Diagonal Urquiza 236, el coimputado Jonatan López fue aprehendido por personal

policial que se encontraba en el lugar como consigna, al tiempo que lucía pantalón buzo color gris, zapatillas deportivas marca Nike de color gris y blanca, chomba tipo buzo de color blanco, una campera de nylon azul y una campera de abrigo de color negra, para posteriormente se conducido a la dependencia policial, y en presencia del testigo Gaudo, al ser requisado, detentaba en su poder, en cada muñeca, un reloj marca E, con numeración en su parte posterior que dice 166701, de 17 rubis, de color plateado, mientras que el otro se trataba de uno marca Urbyton 21 rubis, en tanto lucía en su dedo meñique de mano derecha un anillo dorado con inscripción 21/11/59 de 18 K, elementos que al serle exhibidos al damnificado Roberto López, los reconoce como de su propiedad. h) Del acta de incautación obrante a fs. 58, da cuenta que al momento de la aprehensión del coimputado López, lucía una campera de nylon, talle L, de color azul con franjas blancas en ambas mangas con la inscripción que reza "Alpine Skate", prenda que fuera reconocida también, como propia, por parte de la víctima López Roberto a fs. 59. i). Del contenido de la declaración testimonial del funcionario policial Facundo Jacobo Arista obrante a fs.123, quien da cuenta, que en relación al aro de color dorado, en forma circular con forma de tres anillos pegados paralelos, con sistema de sujeción tipo clip, que se encontraban sobre una repisa en el interior de la finca allanada, al momento de su incautación, fue reconocido por el damnificado López al igual que el resto de las alhajas entre otros elementos secuestrados. Sexto: Que entiende la Suscripta, corresponde resolver la cuestión planteada por los Sres. Codefensores, Dres. Orellano y Padilla, respectivamente, quienes en sus presentaciones intentan persuadir de la procedencia de un sobreseimiento en favor de sus ahijados procesales.- Que me refirieron en dichos términos habida cuenta que el libelo en examen, el Dr. Orellano argumenta su pretensión, limitándose a referenciar que en autos, respecto a sus pupilos no se ha podido colectar prueba alguna en autos tendiente a demostrar la materialidad delictiva del hecho incriminado, y menos aún la autoría y responsabilidad, en tanto el Dr. Paladino se basa en que su ahijado procesal al momento de su aprehensión se le incautaron elementos al momento que hubo tenido participación en el hecho de marras.- He de disentir con los Sres. Defensores Oficiales, por cuanto entiendo que, en autos, obran elementos suficientes para el ejercicio de la acción, puesto que, luego de un meduloso estudio de las constancias reunidas en autos, no se logra excluir la responsabilidad que le cupo a los imputados en el hecho investigado, correspondiendo habilitar el paso a la siguiente etapa procesal, vale decir, al juicio oral y público, a fin de dilucidarse el suceso que nos atañe. Séptimo: Sobreseimiento: Que en el libelo a despacho, el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Mascioli, solicita el sobreseimiento de los coimputados Carlos Mauro Gómez y Lucas Daniel Gómez, a quienes se les recepcionara declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P, respecto al delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, previsto y reprimido en el art. 189 bis ap.2º párrafo 10 del C. Penal. En consecuencia y luego de analizar las causales en el orden que prescribe el Art. 323 del C.P.P, arribo a las siguientes conclusiones: La acción penal no se ha extinguido, ni ha prescripto. El hecho, efectivamente, ha existido. Prueba de ello son las constancias que ha esgrimido la fiscalía interviniente para convocar a los coimputados a prestar declaración de la manda que impone el Art. 308 del C.P.P. El mismo configura el delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil previsto y reprimido en el Art. 189 bis ap. 2º párrafo 10 del C.Penal. Sin embargo, coincido con el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, en que no existen constancias de cargo suficientes para enrostrarle a los Gómez la autoría del mismo.- En efecto, la circunstancia de haber sido hallado un pistolón en el marco de la diligencia de allanamiento y secuestro practicado en el interior de la finca damnificada, no resulta suficiente a la hora de sostener un reproche penal en contra de los coimputados Gómez, frente al propio relato brindado por la víctima Roberto López, quien a fs. 255 y vta, reconoce como de su propiedad el pistolón con empuñadura de madera color marrón, la cual se halla recortada en su parte superior (culata), presentando su caño cortado en forma casera, rezando en el caño "Canon Poado a 950 Kgs por CM2", Calibre 32 Choke", arma ésta con martillo a la vista, arco guardamonte, estilo Winchester, cola del disparador, (el martillo percutor retrocede y al presionar la cola del disparador, este martillo normalmente), arma ésta que en su lateral reza. "Sole", calibre del mismo a nuestro parecer

utiliza cartuchos de 14 P. En virtud de lo expuesto, considero procedente el ajustado a derecho y a las constancias de autos, hacer lugar al sobreseimiento impetrado por la Fiscalía respecto de los coimputados Gómez, en relación al delito contemplado en la letra del Art. 189 Bis. ap. 2º párrafo 1º del C. Penal. Por ello, omito el tratamiento y demás consideraciones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, de conformidad, con los argumentos expuestos y lo normado por los Arts. 321,322, 323. Inc. 4º, 324,337 del Código ritual, Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Lucas Daniel Gómez y Carlos Mauro Gómez, en orden al delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de uso Civil, previsto y reprimido en el Art. 189 Bis. ap. 2º párrafo 1º del C. Penal, por el que se les recepcionara declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P. II. No hacer lugar al sobreseimiento solicitado por los Sres. Defensores oficiales, Dres. Orellano y Paladino, en favor de los imputados Daniel Gómez, Carlos Mauro Gómez y Jonatan Edgardo López, en orden al delito de Robo Doblemente calificado por cometerse en poblado y en banda y por efracción, previsto y reprimido en los Arts. 167. Inc. 2º y 3º del C. Penal. III. Elevar la presente causa a juicio por el delito de Robo Doblemente calificado por cometerse en poblado y en banda y por efracción, previsto y reprimido en los Arts. 167. Inc. 2º y 3º del C. Penal, del que resultara víctima el ciudadano Roberto López, (Art. 337 del CPP), por ante el Tribunal Criminal Departamental que corresponda. Regístrese, notifíquese, firme y consentida, conforme lo normado por el Art. 13 del Acuerdo 2840 de la SCJBA, remítase la presente causa a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a sus efectos, y adjuntando los correspondientes formularios, sirviendo el presente de muy atenta nota de remisión. IV.- Advirtiendo en este acto, que mediante acta labrada a fs. 239 de autos, el imputado Jonatan Edgardo López, se encuentra debidamente notificado que debía comparecer a esta sede a los fines de regularizar su situación domiciliaria, y en atención a ello, hasta el momento no ha comparecido, estése a lo dispuesto mediante resolución que luce agregada a fs. 230 de fecha 14 de diciembre de 2010. V.- Asimismo y en relación al coimputado Lucas Daniel Gómez, de conformidad con las constancias obrantes a fs. 242 y 249/251, el mismo fue habido en la ciudad de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, en el domicilio de calle Tucumán N° 206. Planta Alta, déjese sin efecto la orden de captura que pesa sobre el nombrado conforme resolución obrante a fs. 200 y vta. de la causa, librándose el oficio correspondiente al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Pcia. de Buenos Aires. Fdo. Laura Elías Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 07 de agosto de 2015. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de San Bernardo en la que informa que Carlos Mauro Gómez no pudo ser notificado del auto dictado por este Juzgado el 26 de mayo de 2011, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 el Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada. Juan Miguel Nogara, Abogada Secretario. Dolores, 07 de agosto de 2015.

C.C. 9.878 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a ORTIZ CABALLERO ANDRÉS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-071512-14 (N° 5322 interno) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento calificado, cuya resolución infra se transcribe:" Banfield, 11 de agosto de 2015. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Andrés Ortiz Caballero por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de

incomparencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti, Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 11 de agosto de 2015.

C.C. 9.912 / ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La señora Jueza integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. María Laura Altamiranda, cita y emplaza a DANIEL ACOSTA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa número 1201/6, que se le sigue en orden al delito de Robo calificado. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice:" Lomas de Zamora, 6 de agosto de 2015. Toda vez que se desconoce el domicilio de Daniel Acosta, notifíquese al mismo del cómputo de vencimiento de pena -el cual a la fecha se encuentra vencido-, por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el Art. 129 del C.P.P., en el Boletín Oficial, a cuyo efecto librese oficio. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que se lo tendrá por notificado luego de los cinco días posteriores a la última publicación. Notifíquese a la Defensa. Fdo.: María Laura Altamiranda, Jueza". "Computo: Que practico para establecer la fecha de vencimiento de pena impuesta por sentencia de fecha 26 de abril de 2006, en virtud de la cual se condenó a Miguel Ángel Núñez a la pena de veinte (20) años de prisión, accesorias legales y costas del proceso por resultar coautor penalmente responsable del delito de Robo calificado por cometerse en poblado y en banda en grado de tentativa y en calidad de autor en orden a los delitos de Homicidio simple (dos hechos) todos ellos en concurso real entre sí, la cual se unificó con la impuesta por la Sala I de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial de Morón, en relación a la causa N° 16848, en la cual con fecha 13 de julio del año 2000, se lo condena a la pena de ocho años de prisión, accesorias legales y costas, más su declaración de reincidencia, condenando en definitiva al nombrado Núñez a la pena única de veinticinco (25) años de prisión, accesorias legales y costas, manteniendo la declaración de reincidencia y a Daniel Acosta la pena de dos (2) años de prisión y costas del proceso, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de Robo calificado por cometerse en poblado y en banda en grado de tentativa, unificando la misma con la impuesta por el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes en relación a la causa N° 1330/3246 con fecha 21 de septiembre del año 2005, en la cual se lo condenara a la pena de tres años y dos meses de prisión, accesorias legales y costas, condenando en definitiva a Daniel Acosta a la pena única de cuatro (4) años y dos (2) meses de prisión, accesorias legales y costas. Que, contra dicha sentencia se interpuso recurso ante el Excmo. Tribunal de Casación de esta provincia. Que en fecha 1º de octubre de 2009, la Sala Segunda de dicho Tribunal casó parcialmente el fallo de esta sede y en consecuencia se determinó la pena de diecinueve (19) años de prisión accesorias legales y costas, y en definitiva la pena única de veinticuatro años de prisión, accesorias legales y costas por el encartado Núñez y resolvió rechazar el recurso respecto de Acosta -ver fs. 964/984. Asimismo contra dicha sentencia se interpuso recurso extraordinario ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la cual con fecha 1 de junio de 2011 resolvió desestimar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley. Con fecha 25 de septiembre de 2013 resolvió denegar por inadmisibles el recurso extraordinario federal interpuesto por la Defensa Oficial -ver fs. 1055/1056-. Asimismo, informo a V.S. que de las constancias de autos -ver fs. 1/3- en el marco de la causa N° 1201/6 el encartado Miguel Ángel Núñez permaneció detenido desde el día 25 de octubre del año 2001, hasta el día 9 de septiembre de 2011 - ver fs. 826-. Respecto de la causa N° 1578/6, el hecho endilgado data del día 25 de febrero de 2000, habiéndose anotado en dichos actuados a disposición conjunta con fecha 19 de noviembre de 2001 -ver fs. 257-. Por último, según surge del cómputo de detención practicado en la causa N° 16.848 el cual se encuentra firme, glosado a fs. 663/vta., el imputado permaneció en detención en el marco de dicha causa un total de seis (6) años, dos (2) meses y veintiocho (28) días. En consecuencia, por aplicación del cómputo privilegiado dispuesto en la Ley 24.390, Art. 7 de la Ley 24.390 la pena impuesta a Miguel Ángel Núñez venció el día 10 de sep-

tiembre del año 2011. Asimismo de conformidad con lo normado en el artículo 51 inciso 2º del Código de Fondo, la misma caducará a todos sus efectos el día 10 de septiembre de 2021. Que en el marco de la causa 1201/6 el encartado Daniel Acosta fue aprehendido con fecha 25 de octubre de 2001 -ver fs. 1/3 permaneciendo esta situación hasta el día 7 de enero de 2003, fecha en la cual se hizo lugar a su excarcelación -ver fs. 17 del incidente de excarcelación que corre por cuerda. Asimismo, en el marco de la causa N° 1330/2004 del registro del Tribunal en lo Criminal N° 2 de Quilmes, del cómputo de pena glosado a fs. 1077 surge que el nombrado Acosta fue aprehendido con fecha 21 de marzo de 2004, permaneciendo en esta situación hasta el día 21 de mayo de 2007, fecha en que recuperó la libertad en razón del agotamiento de la pena impuesta -ver fs. 1082-. Que en consecuencia la pena impuesta a Daniel Acosta venció con fecha 8 de marzo de 2007, la cual caducará a todos sus efectos el día 8 de marzo de 2017 de conformidad con lo normado en el artículo 51 inciso 2º del Código de Fondo. Secretaría, de octubre de 2014. Fdo.: Mauricio S. Blanco, Secretario. Lomas de Zamora, de octubre de 2014. Téngase presente el cómputo de pena practicado por el Actuario y previo a su aprobación, por aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, córrase traslado a las partes por el término de tres días. Sirva el presente de atenta nota de envío. Fdo.: María Laura Altamiranda, Jueza. Lomas de Zamora, 4 de noviembre de 2014. Téngase por aprobado el cómputo de pena practicado por el Actuario. Notifíquese a los imputados al señor Agente Fiscal y a la Defensa. Fdo.: María Laura Altamiranda, Jueza". Secretaría, 6 de agosto. Mauricio S. Blanco, Secretario
C.C. 9.913 / ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - En Causa N° 191/2015 - 3406 caratulada "MARTÍNEZ MARTÍN ARTURO s/ Encubrimiento y alternativamente Encubrimiento Culposo (I.P.P. N° 1184/13)" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "Tandil, 7 de agosto de 2015. ...hágase conocer a Martín Arturo Martínez el Juez interviniente en la presente causa y cíteselo a juicio por el plazo individual de diez días corridos (Art. 139 del C.P.P.) a los fines previstos en el Art. 338 1er. párrafo del C.P.P., a cuyo fin deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciere en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y conchs. del C.P.P. dispónese la notificación del presente despacho por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial en forma gratuita, por el término de cinco días, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Oficiése. Fdo: Doctor Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional". Tandil, 7 de agosto de 2015. Fernando Falivene, Secretario.
C.C. 9.924 / ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - En causa N° 80/2015 (3321) caratulada: "Cruz, Cristina s/ Infracción Arts. 15 y 17 de la Ley 12.331" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a CRUZ CRISTINA (D.N.I. N° 94.141.542) el siguiente proveído: "Tandil, 06 de agosto de 2015. Atento lo informado por la Dirección Nacional de Migraciones, surgiendo que la encartada ha ingresado al país el día 12 de marzo de 2008, no constando fecha de salida, intímese a Cristina Cruz para que concurra dentro del quinto día de notificada a este Juzgado a efectos de fijar domicilio bajo apercibimiento que si no lo hiciere será declarada rebelde en los términos de los Arts. 303 y conchs. del C.P.P. Firmado: Dr. Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional". Leonardo Adrián Ganly, Secretario. Tandil, 6 de agosto de 2015.
C.C. 9.925 / ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, en Causa N° 81-2015, caratulada: "Moyano, Florencia de los Ángeles, por Lesiones Graves, (Art. 90 del C.P.), que instruyera la UFI N° 16 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo

el N° de I.P.P. 02-01-000378-15/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 6 de agosto de 2015. Atento el estado de autos, no pudiendo ser habida la imputada MOYANO, FLORENCIA DE LOS ÁNGELES, resultado negativa las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio, cítesela por edictos para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención, cuyos datos personales son: Moyano, Florencia de los Ángeles, DNI N° 34.543.223, de 27 años de edad, sin apodos, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, instruida, nacida en la ciudad de Monte Hermoso, Provincia de Buenos Aires, el día 04 de septiembre de 1987, hija de Ernesto Rodolfo (v) y de Mónica Edith Espinosa (v), con último domicilio fijado en calle Avda. Caseros N° 556, de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y conchs. del C.P.P. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local". Fdo. Dr. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. Dra. María Florencia Zunino, Secretaria. Tres Arroyos, 6 de agosto de 2015.
C.C. 9.926 / ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-004127-09, seguida contra Personal Policial por el delito de Abuso de Autoridad y Violación de los deberes de Funcionario Público, Lesiones Leves y Daño; víctima/denunciante: Rosa Isabel Gonzalía, de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 Deptal., sita en la calle Belgrano N° 141, planta baja, de Dolores (CP 7100), a fin de solicitarle que, por intermedio de quien corresponda, proceda a publicar edicto Judicial por el término de cinco días a fin de notificar a la denunciante ROSA ISABEL GONZALÍA, DNI 12.787.947, con último domicilio conocido en jurisdicción del partido de Chascomús, de la resolución de Archivo de denuncia dictada en la investigación en que me dirijo, que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "Dolores, 27 de febrero de 2015. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que componen la Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-004127-09, seguida a Personal Policial de Chascomús por el delito de Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de Funcionario Público, víctima/denunciante: Rosa Isabel Gonzalía, de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 y; Considerando: Que la presente se inicia por denuncia de la Sra. Rosa Isabel Gonzalía, de fecha 10/05/2009, dando cuenta que el día anterior siendo alrededor de las 23:30 hs., arribó a su casa y toma conocimiento que su hijo César Daniel Ledesma, había sido detenido por personal policial, junto a dos amigos más. Que además constató la rotura de unos de los vidrios de su propiedad. Que los jóvenes se encontraban en su casa comiendo un asado, y que se había hecho presente personal policial y efectuando disparos con balas de goma, lesionaron a algunas de las personas que se encontraban allí. Que de las declaraciones testimoniales surge que los jóvenes fueron interceptados por la policía y comienzan a discutir con los mismos. Surge también de las declaraciones testimoniales obrantes en autos, que estos jóvenes siempre se juntan en el lugar, beben bebidas alcohólicas y molestan a los vecinos del lugar. Que a fs. 37/81, luce agregada, copia de la IPP N° 03-00-004110-09, de trámite ante la Fiscalía de Flagrancia, al cual se inicia de oficio por personal policial por los delitos de Resistencia a la Autoridad y Atentado contra la Autoridad Agravado, resultando ser imputados Alberto José Benvenuto, Carlos Hugo Donadio, César Daniel Ledesma y Andrés Ulises Martínez. De dicha investigación se desprende que personal policial al pasar por la casa donde se encontraban los jóvenes mencionados, algunos de éstos insultan al personal policial y al querer identificarlos, comienza un enfrentamiento, resultando heridos tanto algunos jóvenes presentes como así también personal policial. Que los jóvenes agredían a la policía con piedras y palos, y el personal policial tuvo que disparar balas de goma para disuadir a los agresores. Que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos convictivos suficientes que permitan convocar a los sindicados, a declarar a tenor del Art. 308 del CPP., razón por la cual y ante la inexistencia de momento de circunstancias que permitan conducir a la modificación del cuadro convictivo logrado, es que conformidad con lo establecido por el Art. 268, cuarto párrafo, del Código Procesal Penal, Resuelvo a) Proceder al archivo de las presentes actuaciones hasta la aparición de nuevos elementos que ameriten continuar con la investigación. b) Líbrese cédula

de notificación, a los efectos de que se notifique a la denunciante el archivo dispuesto precedentemente, debiendo ponerse en su conocimiento que de conformidad con lo normado por el Art. 83 Inc. 8 del CPP. Posee la facultad de solicitar la revisión del Archivo ante el Fiscal General Deptal. Fdo. Dr. Gustavo David García, Agente Fiscal... ". Asimismo, transcribible el auto que dispone el presente: "Dolores, 31 de julio de 2015. Habiéndose agotado con resultado negativo- las medidas tendientes a conocer el domicilio actual de la denunciante y poder así notificarle la resolución de fs. 82/vta., procedase a la notificación de la misma por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del CPP. A tal fin, líbrese oficio... Fdo. Dr. Gustavo David García, Agente Fiscal...". Dr. Federico L. Etchart, Instructor Judicial. Dolores, 31 de julio de 2012.
C.C. 9.927 / ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 8116/2 - IPP PP-03-04-002346-15/00 caratulada "Chasman, Alan Nahuel y otros s/Homicidio agravado por concurso premeditado de dos o más personas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo de la Dra. Nanci del Valle Ullman, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado ALAN NAHUEL CHASMAN cuyo último domicilio conocido era en Avenida 31 entre Paseo 115 y Paseo 119 de la Ciudad de Villa Gesell, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 29 de junio de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por el Dr. Roberto Diego Villalba, en favor de Alan Nahuel Chasma, teniendo a la vista el incidente N° 8116/1, en IPP N° 03-02-2346-13, caratulada Homicidio en Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú Departamental, Y Considerando: I. Que en el marco de la Causa N° 8116 / IPP 03-04-2346-15 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 6 Departamental, surge "Que en la ciudad de Villa Gesell, siendo aproximadamente a las 12:30 horas del día 27 de junio de 2015, un sujeto adulto de sexo masculino se apersonó en calle Paseo 115 y Avenida 15 de Villa Gesell -específicamente en la zona de la "canchita de fútbol" de esa intersección- procedió a acercarse a la víctima Roberto Carlos Morinigo, comenzando a agredirlo físicamente arrojándole una piedra provocándole un corte en la cara, cesando dicha agresión la intervención de dos personas que acompañaban a la víctima en ese momento, manifestándole a viva voz "...Ahora Vengo y te pego un tiro... ", para luego retirarse de allí. Que minutos posteriores el sujeto identificado como Alan Nahuel Chasma regresó al lugar en que se hallaba la víctima junto con, al menos dos sujetos más adultos de sexo masculino - individualizados como Chasma Matías y Mastrulli Claudio o Mastrulli Ferreyra Claudio-, los que portando cada uno de ellos armas de fuego, se acercaron al ciudadano Morinigo Roberto Carlos, procediendo uno de los sujetos identificado como Chasma Alan Nahuel a apuntar con un arma de fuego a la víctima a corta distancia y a la altura de la cabeza, tomándolo previamente del hombro haciendo girar su cuerpo y actuando sobre seguro- procedió a efectuarle un disparo directo a la cabeza, con la intención de darle muerte, provocándole una herida con orificio de entrada en occipito parietal -causándole lesiones de carácter gravísimas-; todo ello mientras los otros dos sujetos se mantenían parados junto al primer sujeto activo amedrentando al Sr. Morinigo. Que posteriormente los sujetos activos procedieron a darse a la fuga, no logrando su cometido por razones ajenas a su voluntad, en razón del rápido auxilio que permitió la atención médica prestada a la víctima a fin de preservar su vida "Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (Conf. Art. 186 del CPP) como homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas, en grado de tentativa, previsto y reprimido por el Art. 80 inciso 6) y 42 del Código Penal, resultando imputados en dicha investigación los encartados Chasma Alan Nahuel, Matías Chasma y Claudio Mastrulli o Claudio Mastrulli Mastrulli. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 1º, 2º y 3º del C.P.P.) por ende improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantarse el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada en relación a Alan Nahuel Chasma. Por ello, conforme lo reseñado y norma-

do por los Arts. 169, 185, 186 y conchs. del C.P.P.; 166 Inc. 2º del Código Penal. Resuelvo: I No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Alan Nahuel Chasma. Notifíquese. Regístrese.” Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: “Mar del Tuyú, 12 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Atento la Comunicación efectuada a Fs. 7 del presente Incidente de Eximición de Prisión a favor de Chasma, Alan Nahuel, informando que el encartado no habita mas en domicilio denunciado en autos, notifíquese por edictos durante cinco días. Oficiese al Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. Regístrese.” Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Nanci Mabel Del Valle Ullman, Abogada - Secretaria. Mar del Tuyú, 12 de agosto de 2015.

C.C. 9.941 / ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en causa 17526 seguida a Lyadert, Marcelo Alejandro s/ Incidente de eximición de prisión (Apel inter por Dr. Paladino c/Den. eximición), a los efectos de que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días, a fin de notificar a LYADERT, MARCELO ALEJANDRO cuyo último domicilio conocido era Dante N° 2172 de Ostende, la resolución dictada por éste Tribunal el 11/08/2015 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación y en consecuencia, se confirma la resolución recurrida en tanto dispone No hacer lugar a la Eximición de Detención impetrada a favor de Marcelo Alejandro Lyarde. Fdo. Fernando Sotelo. Susana Miriam Darling Yaltone. María Lucrecia Angulo, Abogada - Secretaria. Andrea Analía Rodríguez, Abogada - Secretaria. Dolores, 13 de agosto de 2015.

C.C. 9.942 / ago. 25 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 15-00-17631/14 caratulada: Romero Eusebio s/Retención indebida (Art. 173 Inc. 2 del Código Penal), que tramita ante la Unidad Funcional N° 8 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Andrea Andonias sita en la Avda. Ricardo Balbín N° 1635 de la localidad y partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 2 del mismo Departamento Judicial, a cargo del Dr. Lucas Oyhanarte, se cita y emplaza a LUIS EUSEBIO ROMERO DNI N° 12.231.018, a fin de que comparezca en el término de cinco días, para ser notificado de la formación de la presente causa en los términos del Art. 308 CPP (Art. 173 Inc. 2º del Código Penal), bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde y solicitarse su comparendo compulsivo. Se expide el presente en la Ciudad de San Martín, a los 04 días del mes de agosto de 2015. Sandra Viviana Cadierno, Instructora Judicial.

C.C. 9.948 / ago. 25 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - En Los Polvorines, a los 23 días del mes de julio de 2015, en el marco de la IPP 15-01-4722-14 del registro de esta Unidad Funcional de Instrucción N° 21 del Depto. Judicial de San Martín, Descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 115 primer piso de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, se transcribe el auto dispuesto en la fecha: “Existiendo elementos suficientes o indicios vehementes de la perpetración del delito de Robo simple y motivo bastante para sospechar que LIGIA VERÓNICA PONCE ha participado de su comisión, designese audiencia para la nombrada para el día 23/07/15 a las 09:00 hs. a efectos de recibirle declaración en los términos del Art. 308 del CPP, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. A tales fines publíquese edictos. Notifíquese.” Fdo. Marisa Marino, Agente Fiscal.

C.C. 9.949 / ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de Azul, a cargo del Dr. Jorge Raúl Cataldi, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, hace saber que en autos “Belio Ángel Alberto s/Concurso Preventivo”, Expte. N° 50304, con fecha 4 de diciembre de 2014, se ha decretado la quiebra de don ÁNGEL ALBERTO BELIO, DNI 11.565.977, con domicilio real en

calle Zabalza N° 56 de la localidad de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires, disponiéndose la prohibición de hacer pagos al deudor bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. Dispónese que los acreedores de fecha posterior a la presentación del deudor en el concurso preventivo, podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico hasta el día 2 de octubre de 2015; el día 20 de octubre de 2015 vence el plazo para que el deudor y los acreedores ejerciten ante la sindicatura los derechos previstos por el art. 200 Ley 24.522. El síndico deberá presentar al Juzgado las copias de las impugnaciones recibidas el día 23 de octubre de 2015 hasta las 12 horas (art. Cit. “in fine”). El día 18 de noviembre de 2015 la fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el informe individual previsto por el art. 35 (art. 200 Ley 24.522) y el recálculo de los créditos verificados en el concurso (art. 202 último párrafo) y el día 16 de febrero de 2016 -hasta las 12:00 hs.-, la fecha para la presentación del informe previsto por el art. 39 (arts. 200 y 202 del citado cuerpo normativo). Síndico designado: Cdora. Gabriela L. Ferraro, con domicilio en calle Puán N° 704, de la ciudad de Azul. Azul, 10 de agosto de 2015. Silvana B. T. Cataldo, Abogada Secretaria.

C.C. 10.005 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de La Plata, sito en calle 13 entre 47 y 48, Edificio Tribunales, en los autos “ROBERTO Y ALDO BOF SOCIEDAD DE HECHO, BOF ROBERTO SILVIO y BOF ALDO ROLANDO s/Concurso Preventivo” han quedado radicados ante el citado organismo, se hace saber a todos los deudores, acreedores y sindicatura interviniente el Juzgado que va a intervenir, actualmente a cargo de la Dra. María Cecilia Valeros de Córca P.P.D.S.C.J.B.A. La Plata, 17 de julio de 2015. Cecilia Corredera, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.008 / ago. 26 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría cargo, del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Estomba N° 32. Piso 1º, en autos: “Ballesi Juan Atilio s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)” (Expte. 57249/04), hace saber que con fecha 06 de julio de 2015 se ha decretado la quiebra de JUAN ATILIO BALLESI, LE 5.515.914, CUIT 20-05515914-9, con domicilio en calle Belgrano N° 1201 de la ciudad de Bahía Blanca. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél, los entreguen al Síndico Cr. Ricardo Javier Fichman, con domicilio constituido en calle Lamadrid N° 32, Piso 4º, Of. “A” de Bahía Blanca, como así también los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohíbese al fallido hacer pagos y recibirlos de terceros so pena de ser declarados ineficaces. Fijase el día 07 de septiembre de 2015 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico. Fijase el día 20 de octubre de 2015 para que el Síndico presente el informe individual previsto por el Art. 35 de la Ley 24.522 y para la presentación del informe general el día 02 de diciembre de 2015. Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015. Claudia Verna, Secretaria.

C.C. 10.028 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial de La Plata Secretaría Única cita y emplaza a los progenitores del niño N.N. o Julia, nacida el 1º de julio de 2015 según Acta N° 813 del Hospital “San Roque de Gonnet, partido de La Plata”, para que en el término de cinco días tomen intervención en los autos “N. N. o Julia (Hospital San Roque de Gonnet) s/Abrigo” bajo apercibimiento de continuar las presentes conforme la Ley de Procedimiento de Adopción. Marcelo Sagula, Abogado.

C.C. 10.043 / ago. 26 v. ago. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Quilmes, en autos caratulados: “Martínez, Emanuel Damián c/ Fernández, Mónica Graciela y Otro s/ Daños y perjuicios”. Expte. N° 29542, cita y emplaza a MÓNICA GRACIELA FERNÁNDEZ, DNI 24.185.488 para que en el plazo de diez días comparezca a estos autos a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Pobres y Ausentes. Quilmes, 24 de octubre de 2011. Por presentado, parte por constituido el domicilio legal indicado y por denunciado el real (Art. 40 y

Ss. del CPC). De la acción que se deduce. que tramitará según las normas del proceso sumario (Art. 320 del CPC). Traslado al demandado por el término de 10 días, a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto en los Arts- 354 y 486 del código citado y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 484 y 59 del CPC). Haciendo saber al demandado que deberá dar cumplimiento con la Ac. 2971/00 y Res. 905/01 de la SCJBA, a la hora de contestar la demanda debiendo acompañar el pertinente formulario de datos por duplicado ante la Receptoría Gral. de Exptes. Notifíquese con entrega de las copias respectivas. Téngase presente la autorización conferida. Resérvese la documentación acompañada. Cítese a Provincia Seguros S.A. en los términos del Art. 118 de la Ley 17.418 para que en el mismo término conteste la citación en garantía. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Pablo Zapa. Juez, Quilmes, 14 de mayo de 2015. Atento lo solicitado, lo que surge de los informes de fs. 107/ 113, 120,127, 134/137 y 147 y lo oportunamente informado en la cédula de fs. 81/82, habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a notificar en su domicilio a la demandada Mónica Graciela Fernández, de conformidad con lo pedido y lo dispuesto por el Arts. 145, 146 y 147 del CPCC., practíquese por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Judicial y en el Diario El Sol de Quilmes, la notificación ordenada a fs. 20 y vta., por tal medio se convocará a estas actuaciones a Mónica Graciela Fernández, DNI 24.184.488 para que en el plazo de diez días comparezca a estos autos a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Pobre y Ausentes. Déjese constancia de que la parte actora actúa con beneficio de litigar sin gastos provisional (Art. 83 del CPCC). Fdo. Dr. Gabriel Pablo Zapa, Juez. Quilmes, 06 de julio de 2015. Fabián Guerrero, Secretario.

C.C. 10.007 / ago. 26 v. ago. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 10 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a los herederos de JORGE ALBERTO AYALA y/o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de diez (10) días se presenten en autos: “Núñez Miguel Demetrio y otra c/ Ayala Jorge Alberto y otros s/ Daños y perjuicios”, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. Lomas de Zamora, 10 de agosto de 2015. Hernán R. Sparano, Abogado.

C.C. 10.009 / ago. 26 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la Causa N° 4129, caratulada Bayer, Juan Manuel s/ Encubrimiento Simple, notifica a JUAN MANUEL BAYER, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 35.764.053, Argentina, hijo de Alberto Román y de Lucía Teresita Desarro, nacido 10/04/1991, en la Localidad de Lomas de Zamora y con último domicilio conocido en Real Calle: Luján N° 1262 de la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 22 de mayo de 2015... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 4129 seguida a Bayer Juan Manuel, de nacionalidad Argentina, nacido en Lomas de Zamora, el día 10/04/1991, hijo de Alberto Román y de Lucía Teresita Desarro, domiciliado en la calle Real Calle: Luján N° 1262, de la Localidad de Llavallol, DNI 35.764.053, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° 3245183 y con número 1347995 sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Encubrimiento, hecho supuestamente ocurrido el día 01/10/2009 en Llavallol, Partido de Lomas de Zamora. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Bayer Juan Manuel, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados “ut supra”, con los Alcances del Art. 322 del C.P.P. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.010 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a LUNA CLAUDIO ALEJANDRO, cuyos datos filiatorios son los

siguientes: de nacionalidad Argentina, titular del DNI N° 33.023.877, con último domicilio conocido en Real Calle: Pagola N° 3860 8° Piso Dpto 6 O G de la localidad de Piñeyro, Partido de Avellaneda, (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 5434, caratulada Luna, Claudio Alejandro s/ Encubrimiento simple, y en caso de no presentarse dentro del mentado plazo, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: Lomas de Zamora, 25 de junio de 2015. Por recibida la presente causa, téngase presente lo expresado en el escrito que antecede por el Defensor Oficial actuante, y atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 151- cítese a Luna Claudio Alejandro, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Secretaría, 26 de junio de 2015. Dra. María José Cacioli, Auxiliar Letrada. C.C. 10.011 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la Causa N° 5260, caratulada Benítez, Horacio Sebastián s/ Lesiones Leves, notifica a HORACIO SEBASTIÁN BENÍTEZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: No Informado 34196265, Argentina, hijo de César Guillermo y de Karina Mirta Valdez, nacido 29/11/1988, en la Localidad de Sarandí y con último domicilio conocido en Real Calle: Oyuelas N° 1556, Tira 68 pis de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de julio de 2015. Atento lo actuado hasta el momento y no habiendo podido dar con el imputado, pese a los infructuosos intentos, ver fs. 193 y 195, adunado a informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 189, cítese a Benítez Horacio Sebastián, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo". Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez Secretaría, 6 de julio de 2015. Marcia Silvana Castro, Secretario. C.C. 10.012 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a URZLI JONATHAN ARIEL, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Indocumentado, Argentina, hijo de José Luis y de María Lamasara Selena, nacido 18/04/1982, en la Localidad de Avellaneda y con último domicilio conocido en la calle Chubut N° 1443 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 4832, caratulada Urzi, Jonathan Ariel s/ Robo Simlpe en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 13 de julio de 2015...Téngase presente lo expresado a fs. 208 por el Defensor Oficial actuante y atento lo informado a fs. 204 respecto del desconocimiento del domicilio del imputado cítese a Urzi Jonathan Ariel, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo". Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 13 de julio de 2015. Dra. María José Cacioli, Auxiliar Letrada. C.C. 10.013 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora, Dr. José Antonio Michilini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a PAZ JOSÉ LUIS, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI No Informado 14721567, argentina, hijo de Deusvidio Norberto y de Mercedes Enríquez, nacido 31/01/1962, en la Localidad de localidad de otras Provincias y con último domicilio conocido en Real Calle: Sáenz Peña N° 2470, Lomas de Zamora o Sucre N° 575 de Lomas de Zamora, a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 5076 (IPP 2178-13), caratulada Paz, José Luis s/ Amenazas Agravadas por el empleo de arma de fuego. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 6 de julio de 2015. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 155/158 cítese a Paz José Luis, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. En la misma fecha se cumplió. Conste. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 14 de julio de 2015. Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. C.C. 10.014 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a BATTISTIN FERNANDO ANÍBAL, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 30.131.565, Argentina, hijo de José Alberto y de Pilar Amela, nacido 17/05/1983, en la Localidad de Ituzaingó y con último domicilio conocido en Real Calle: Jujuy N° 972 San José, a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 5683 (IPP 07-02-015825-11), caratulada Battistin Fernando Anibal s/ Lesiones culposas. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 3 de agosto de 2015. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado, ver fs. 184/186, fs. 189/192, y lo expresado por la Defensa técnica fs. 195 vta. punto VI-, cítese a Battistin Fernando Anibal, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 3 de agosto de 2015. Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. C.C. 10.015 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la Causa N° 4239, caratulada Soruco, Silvio Eduardo s/ Tenencia de estupefacientes, notifica a SILVIO EDUARDO SORUCO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 17.931.100, Argentina, hijo de Silveiro Soruca y de María Luisa Quintero, nacido 30/09/1966, en la Localidad de Lomas de Zamora y con último domicilio conocido en Real Calle: Dardo Rocha N° 581 de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 7 de mayo de 2015... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la Acción penal en la presente causa N° 4239 seguida a Soruco, Silvio Eduardo, de nacionalidad Argentina, estado civil Soltero, hijo de Silveiro Soruca y de María Luisa Quintero, nacido en Lomas de Zamora, con fecha 30 de septiembre de 1966, domiciliado en la calle Dardo Rocha N° 581, de la localidad de Lavallol, Lomas de Zamora, D.N.I. N° 17.931.100, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reiniciencia con el prontuario N° 3229953 y con número 1360726, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Tenencia de estupefacientes, hecho supuestamente ocurrido el día 30/08/2012. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Soruco, Silvio

Eduardo, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P.. III. Ordenar el decomiso y la destrucción de la sustancia estupefaciente incautada, por parte de la autoridad sanitaria nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23.737. Notifíquese, Regístrese, Cúmplase con las comunicaciones de Ley. Fecho, Archívese. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Dra. María Cecilia Barbutto, Auxiliar Letrada. C.C. 10.016 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la Causa N° 1758, caratulada Insaurralde, Danilo Ramón c/Geurayd, Emilse Elizabeth s/ Lesiones Leves, notifica a DANILO RAMÓN INSAURRALDE, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 16.402.555, Argentina, hijo de Placido y de Angélica Escobar, nacido 27/01/1963 y con último domicilio conocido en Real Calle: Sturla N° 3927 de Sarandí de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 10 de noviembre de 2014... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 687.444 seguida a Insaurralde, Danilo Ramón, de nacionalidad Argentina, estado civil casado, hijo de Placido y de Angélica Escobar, nacido en Santa Fe, con fecha 27 de enero de 1963, domiciliado en la calle Sturla N° 3927 de Sarandí, de la localidad de Avellaneda, D.N.I. N° 16.402.555, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reiniciencia con el prontuario N° 3102628, en orden al delito de Lesiones Leves, hecho supuestamente ocurrido el día 13/06/2006, en perjuicio de Emilce Geurayd. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Insaurralde, Danilo Ramón, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P. Notifíquese, Regístrese, Cúmplase con las comunicaciones de Ley. Fecho, Archívese. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Dra. María Cecilia Barbutto, Auxiliar Letrada. C.C. 10.017 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la Causa N° 694804, caratulada Ayala, Juan Manuel s/ Uso de documento público falso, notifica a JUAN MANUEL AYALA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 17.805.762, Argentina, Soltero, hijo de Lavagne, Bienvenida, nacido 21/11/1965, en la Localidad de Lomas de Zamora y con último domicilio conocido en Real Calle: calle 49 N° 131 y 132 Monoblock 19 Dpto. 1 G Hudson de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 20 de mayo de 2015... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 1838 IPP N° 694804 seguida a Ayala Juan Manuel, de nacionalidad Argentina, nacido en Lomas de Zamora, el día 21/11/1965, hijo de Sotero, Cayo y de Lavagne, Bienvenida, domiciliado en la calle Real Calle: Calle 49 N° 131 y 132 Monoblock, de la Localidad de Hudson D.N.I. N° 17.805.762 quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reiniciencia con el prontuario N° 2707629 y con número 1239998 sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Uso de documento publico falso hecho supuestamente ocurrido el día 14/07/2006 en la localidad de Dock Sudú partido de Avellaneda. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Aya la Juan Manuel, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P. III) Disponer la destrucción por Secretaría de la licencia de conducir obrante en sobre cerrado entre fojas 43 y fojas. 44. Regístrese, notifíquese, cúmplase con las comunicaciones de Ley. Fecho, Archívese. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Dra. María Cecilia Barbutto, Auxiliar Letrada. Secretaría 3 de agosto de 2015. C.C. 10.019 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, por medio del presen-

te, cita y emplaza, por el término de cinco días, a SANDOVAL ELÍAS, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 32.997.556, Argentina, hijo de Rubén Sandoval y de Mónica Ramírez, nacido 03/05/1987, en la Localidad de Lanús y con último domicilio conocido en Ricardo Rojas N° 3522 entre Villegas y San Francisco de Asís de la localidad de Claypole, a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 5685 (I.P.P. N° 07-00-025526-15) caratulada Sandoval Elías s/ Portación de arma de uso Civil. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 12 de agosto de 2015. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 141, y fs. 144/146, e informe de la defensoría de fs. 143 - cítese a Sandoval Elías, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo... Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: María José Cacioli, Auxiliar Letrada". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 1269 del Código Procesal Penal). Secretaría, 12 de agosto de 2015.

C.C. 10.018 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la Causa N° 4477 (IPP N° 07-00-008322-13), caratulada Giménez, Fidel Quintin s/ Resistencia a la autoridad, notifica a FIDEL QUINTIN GIMÉNEZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: D.N.I. N° 12.040.063, nacionalidad Argentina, hijo de Giménez Quintin y de Ramona Frutis nacido el 07/02/1956, en Rosario Provincia de Santa Fe y con último domicilio conocido en calle Vucetich Manzana 4 Casa 69 N° 1400 de la Localidad de Ministro Rivadavia Partido de Almirante Brown, de la resolución que a continuación se transcribe: "... Lomas de Zamora, 21 de abril de 2015. Autos y Vistos:...Y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente Causa N° 4477 (IPP N° 07-00-008322-13) seguida a Giménez, Fidel Quintin,...., en orden al delito de Resistencia a la autoridad, hecho supuestamente ocurrido el día 13 de febrero de 2013 en la Localidad de Longchamps Partido de Almirante Brown, en perjuicio de Luciana Soledad Cabrera. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Giménez, Fidel Quintin, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P. III)... Regístrese. Notifíquese, cúmplase con las comunicaciones de Ley. Fecho, Archívese". Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez. Ante mí María Carola Origone, Auxiliar Letrada..."

C.C. 10.020 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Secretaría Única, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ROMINA ANDREA CHÁVEZ LEDESMA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 1251/7 seguida a la nombrada en orden al delito de Homicidio en Ocasión de Robo. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 14 de agosto de 2015... En atención a lo que surge de los informes de fojas 1081/1082 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza a la encausada Romina Andrea Chávez Ledesma, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo: Roberto A. W. Lugones. Juez. Ante mí: Romina Cece, Secretaria". Se hace constar que de no presentarse la nombrada en el término fijado, será declarada rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 14 de agosto de 2015.

C.C. 10.021 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora por disposición Superior, Dra. María del Carmen Mora, cita y emplaza por el término de 5 días a GRANERO FERNANDO EZEQUIEL para que en el término aludido se notifique de la resolución que se transcribe a continua-

ción: "Lomas de Zamora, 13 de agosto de 2015. Por recibida la presente, y a los fines de notificar al encartado de autos Fernando Ezequiel Granero de la resolución dictada a su respecto en fecha 27 de abril del año en curso y en virtud que la mencionada decisión pone fin a su situación en el marco del presente proceso y resulta ser favorable a su respecto, corresponderá notificar de la misma por medio de edicto por el término de cinco días en el Boletín Oficial Bonaerense, a los fines de su notificación. Fdo. Dra. María del Carmen Mora, Juez integrante del Tribunal por Disposición Superior. Secretaría, Banfield, 13 de agosto de 2015. Paola L. Poletto, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.022 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a MANSILLA GEREZ ALBERTO OSVALDO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-28665-12 (N° interno 4498) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la autoridad, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 14 de agosto 2015.. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Mansilla Gerez Alberto Osvaldo por intermedio edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrada,.". Secretaría, Banfield, 14 de agosto de 2015.

C.C. 10.023 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zarate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a RODOLFO ABEL FERRINI, DNI N° 17.874.170, que en la causa N° P-2567 caratulada I) Penzotti, Ricardo - II) Penzotti, Leandro Javier s/ I) Les. Lev. Am Agrav. X Aram de Fgo- Tenencia ileg. Arma de Fgo. Uso C. se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 10 de agosto de 2015. Vistas:... Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en la presente causa N° P-2567, respecto de Ricardo Penzotti y en orden a los delitos de Lesiones Leves - Amenazas Agravadas por el uso de Arma del fuego y Tenencia ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil -Arts. 89, 149 bis párrafo 1ro. y 189bis. Inc. 2° párrafo 1ro. del Código Penal imputados, de conformidad con lo reglado por los Arts. 2, 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 63 y 67 del Código Penal. II) Dictar Sobreseimiento Total en la presente causa, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente de conformidad con lo reglado por los Arts. 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III) Dejar sin efecto la Declaración de rebeldía dispuesta a fs. 353/353vta. respecto de Ricardo Penzotti y su detención dictada en consecuencia, debiéndose comunicar ello a las autoridades pertinentes. IV) Notificar a Ricardo Penzotti de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el Art. 129 del CPP. Ley 11.922. V)... Regístrese, notifíquese, y firme que sea cúmplase con las comunicaciones de Ley, y oportunamente archívese. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez". Secretaría, 10 de agosto de 2015. Angélica Luisa Milan, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.024 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa N° 1158 caratulada Grimalt, José Ángel y otro s/ Amenazas Agravadas y Tenencia de arma de Fuego sin la debida autorización legal fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado JOSÉ ÁNGEL GRIMALT titular del DNI 31884281, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 10 de agosto de 2015. Atento lo que surge de fs. 133 y no habiendo el Dr. Juan Manuel Martínez aportado nuevo domicilio de su

defendido José Ángel Grimalt; quien no ha sido habido a efectos de notificarlo de sentencia recaída en la presente causa, desconociéndose su actual paradero; cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 del C.P.P.B.A.), Notifíquese Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro. Fausto Hernán Reguera, Auxiliar Letrado. Bahía Blanca, 10 de agosto de 2015.

C.C. 10.026 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 de Bahía Blanca, en los autos "De la Canal Jorge Omar c/ Caffarel Juan Carlos s/ Despido, Etc.", Expediente N° 23.994 notifica a JUAN CARLOS CAFFAREL, D.N.I. 22.315.298, que se dictó la siguiente sentencia cuya parte dispositiva establece: "Bahía Blanca, 3 de marzo de 2015: Autos y Vistos:... el Tribunal Resuelve: Hacer lugar a la demanda entablada, en la extensión que se ha dejado señalada, y condenar a Juan Carlos Caffarel, a abonar a Jorge Omar De La Canal, dentro de los diez días de notificada la presente la suma de pesos cuarenta y cuatro mil doscientos catorce en concepto de capital, con más la de pesos dieciocho mil quinientos treinta y ocho con treinta y dos centavos por intereses bancarios y la suma de pesos un mil cuatrocientos sesenta y uno por la Multa prevista por el Art. 53 ter de la Ley 11.653; sin perjuicio de los intereses que devenguen dichas obligaciones, hasta el momento del efectivo pago, en caso de incumplimiento; de acuerdo a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus depósitos a treinta días, vigente en los distintos períodos de aplicación (Arts. 8 y 10 de la Ley 23.928; 622 y 623 C. Civil; y conforme Acuerdo de la S.C.J. en los autos "Abraham Héctor Osvaldo c/Todoli Hnos." causa N° 108.164). Asimismo cabe condenar a la demandada a entregar en autos al actor, el certificado previsto por el Art. 80 de la L.C.T.o., con las constancias allí consignadas, bajo apercibimiento que de así no hacerlo dentro del mismo plazo, deberá abonarle por cada día de atraso la suma de pesos sesenta. Las costas del juicio a cargo de la parte actora, con el beneficio que le acuerda el Art. 22 de la Ley 11.653 por los rubros rechazados; y a cargo de la demandada por los que prospera la presente, sin perjuicio de lo que hubiera lugar por derecho, en torno a la prueba pericial producida, en virtud de lo previsto por el Art. 476 del C.P.C. (Arts. 375 CPC, 21, 22, 103, 242 y cc; 245, 231, 232, 233, 103, 121, 123, 150, 151, 153, 155, 156, 162 y cc. LCT.o.; Ley 23.041 y decreto 1078/84; Art. 499 CC.; Arts. 19, 22 y 44 Inc. e) 2do. párrafo de la Ley 11653). Se regulan los honorarios del letrado interviniente doctor Pablo Julián Alconcher en las sumas de pesos un mil setecientos treinta por los montos rechazados; y en la suma de pesos catorce mil cuatrocientos por los que prospera la presente; con más el adicional de ley (Arts. 15, 21, 28, 43, 54 y 57 de la Ley 8.904; Leyes 6.716 y 10.268; Art. 277 de la L.C.T.). Y los de la perito contadora Valeria Martínez Urquiza en la suma de pesos doscientos por los montos rechazados; y de pesos un mil por los que prospera la presente, con más el adicional de ley y el porcentaje del I.V.A. en caso que la citada profesional revista la calidad de responsable inscripto en tal gravamen (Arts.172, 207 y ccds. de la Ley 13.750 modif. Ley 10.620; Art. 27 Inc. 1) Ley 12.724 mod. por Art. 1 Ley 13.948). Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese, previa vista fiscal. Firmado: Roberto Carlos Martín - Juez Elvira Germano - Juez - Fernanda Beatriz Zuazaga - Juez Sebastián Such - Secretario" "Liquidación que practico en virtud de lo ordenado y por el siguiente detalle por la demanda entablada contra Juan Carlos Caffarel: Capital \$ 44.214,00, Intereses Bancarios \$ 18.538,32, Multa Art. 53 ter Ley 11.653 \$ 1.471,00, Subtotal \$ 64.223,32, Tasa de justicia \$ 1.412,91, Contribución sobretasa justicia \$ 141,29, Hon. Dr. Pablo Julián Alconcher \$ 14.400,00, Adicional \$ 1.440,00, Hon. Ctdora Valeria Martínez Urquiza \$ 1.000,00, Adicional \$-100,00, Total \$ 82.717,52. Asciende la presente liquidación a la suma total de pesos ochenta y dos mil setecientos diecisiete con cincuenta y dos centavos (S.E.ú.O). Bahía Blanca, 5 de marzo de 2015. Firmado: Sebastián Such, Secretario /por los rubros rechazados: Hon. Dr. Pablo Julián Alconcher \$ 1.730,00, Adicional \$ 173,00, Hon. Ctdora. Valeria Martínez Urquiza \$ 200,00, Adicional \$ 20,00, Total \$ 2.123,00.- Asciende la presente liquidación a la suma total de pesos dos mil ciento treinta (S.E.ú.O).- Bahía Blanca, 4 de marzo de 2015. Firmado: Sebastián Such - Secretario" A los fines pertinentes el Art. 54 de la Ley 8.904 establece: " Los honora-

rios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado el pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido en el Art. 24, con más un interés del ocho (8) por ciento anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiera practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo". Bahía, Blanca, 17 de julio de 2015. Sebastián Such, Secretario.

C.C. 10.027 / ago. 26 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-03- 1608-10, seguida a López Carlos Martín por Daño, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido CARLOS MARTÍN LÓPEZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de General Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 29 de junio de 2015. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ..., Resuelvo: 1.- Sobreseer totalmente a Carlos Martín López, argentino, D.N.I. N° 29.849.062, nacido el 28 de enero de 1982 en General Madariaga, domiciliado en calle 21 entre 2 y 4 de Gral. Madariaga, hijo de Norma Elizabeth López; en orden al Delito de Daño (Art. 183 del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59 Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal.- Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de Ley. Fecho, remítase la I.P.P. a la U.F.I. interviniente para su archivo y oportuna destrucción. Sirva el presente de atenta nota de envío. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 06 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 42 del presente Proceso Penal, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Carlos Martín López, y lo comunicado por la Sra. Defensora Oficial Dptal., Dra. María Verónica Olindi Huespi, a fs. 44 y lo resuelto por el suscripto a fs. 38/vta., procedase a la notificación por edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Dolores, 7 de agosto de 2015. Fdo. Gastón E. Giles. Juez.

C.C. 10.030 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - En causa N° 8757 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-6593-08, seguida a Barrionuevo María Cristina y otros s/ Estafa en grado de tentativa, de trámite por ante Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido BARRIONUEVO MARÍA CRISTINA cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de la CABA, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de febrero de 2010 Autos y Vistos... Por ello Resuelvo: Sobreseer Totalmente a los computados...; María Cristina Barrionuevo, dda. en México N° 950 Ciudad Autónoma de Bs. As., casada, nacida el día 05 de mayo de 1958 en la localidad de Cruz del Eje, Pcia. de Córdoba, argentina, empleada, instruida, hija de Ramón María (f) y de Irma María Farías (v) DNI N° 13.492.634 ... ,” en orden al delito de por el que se les recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. Regístrese. Notifíquese.... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de agosto de 2015 Autos y Vistos: Atento el estado de la presente Causa N° 8757 IPP N° 03-00-6593-08 caratulada "Barrionuevo María Cristina y otros s/ Estafa en grado de tentativa", habida cuenta que en fecha 23 de febrero de 2010 se dictó el sobreseimiento de la nombrada, la cual no se encuentra notificada de la mentada resolución por no ser habida en el domicilio, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Barrionuevo María Cristina sea debidamente notifica-

da del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citadosDolores, 13 de julio de 2010. Fdo. Gastón Giles Juez.

C.C 10.031 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-115132-06 seguida a Bravo Hugo Javier, Bracamonte Juan Alberto y Otro por el delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, de Tramite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar , a fin de notificar a los prevenidos BRAVO HUGO JAVIER y BRACOMONTE JUAN ALBERTO, cuyos últimos domicilios conocidos eran jurisdicción de la localidad de General Madariaga, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 03 de julio de 2015. Autos y Vistos: ...; Y Considerando: ..., Resuelvo: I Sobreseer Totalmente a Hugo Javier Bravo, argentino, D.N.I. N° 21.808.29, nacido el 28 de julio de 1970, hijo de Jorge Luis y de Ana Aidé Arana; a Juan Alberto Bracamonte, argentino, D.N.I. N° 30.390.517, nacido el 28 de agosto de 1979, hijo de Servida Bracamonte y a Jorge Luis Dorado, argentino, D.N.I. N° 32.932.821, nacido el 01 de febrero de 1987, hijo de Alberto Ismael y de Mónica Mabel Castaño; en orden al delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil", previsto y reprimido por el Art. 189 bis Inc. 2, primer párrafo del C.P., por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal.... Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase la I.P.P. a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: Dolores, 12 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Por recibido el presente proceso penal proveniente de la Defensoría Oficial Dptal., atento lo informado por el Dr. Fernando Dorcasberro a fs. 118, y teniendo en cuenta el resultado negativo por no ser habido en los domicilios fijados por los imputados Hugo Bravo y Juan Alberto Bracamonte, y lo resuelto por el suscripto a fs. 107 /vta., procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal... Dolores, 13 de agosto de 2015. Fdo. Gastón E. Giles. Juez".

C.C. 10.032 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El presente en I.P.P. N° 03-00-2221-11 seguida a Ludueña Alfredo Miguel s/ Amenazas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido ALFREDO MIGUEL LUDUEÑA, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Villa Gesell, Pcia. de Buenos Aires Partido, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 06 de febrero de 2015. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Por ello, Resuelvo: 1.- Sobreseer Totalmente a Alfredo Miguel Ludueña, argentino, D.N.I. N° 34.457.364, nacido el día 28-01-1989, hijo de Miguel Antonio y de Emma Madrid; domiciliado en calle Avenida 14 entre Paseo 115 y 117 de la localidad de Villa Gesell, en orden al delito de Amenazas (Art. 149 bis del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. II.- Remitir la I.L.P.P. al Archivo Dptal., en carácter de Archivada, a los efectos de proceder a la destrucción a los cinco años contados a partir del presente resolutivo, debiendo en consecuencia destruirse en fecha 06/02/2020. (Arg. Arts. 75, 85 y 115 de la Ac. 3397/08 S.C.J.B.A.). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Proveo por licencias del Titular. Fdo. Laura Inés Elías. Juez de Garantías Subrogante". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente que reza: "Dolores, 11 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Por recibido el presente proceso penal proveniente de la Defensoría Oficial Dptal., y atento lo manifestado por el Dr. Rolando Brown a fs. 77 y teniendo en cuenta lo informado a fs. 74, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Alfredo Miguel Ludueña, y lo resuelto a fs. 68/vta., procedase notificación por Edicto Judicial el que se publicara en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Dolores, 12 de agosto de 2015. Fdo. Gastón E. Giles. Juez".

C.C. 10.033 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° 03-02-003987-07/00, seguida a Ever Esteban Corbellini por el delito de Lesiones Gracves, de trámite ante Juzgada de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era Avda. XVII entre 70 y 71 de San Clemente del Tuyú, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 20 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a EVER ESTEBAN CORBELLINI y Declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones graves en Dolores. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.)- Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores 10 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Ever Esteban Corbellini en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P., Dolores, 10 de agosto de 2015, Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1.

C.C. 10.034 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-001589-13/00 seguida a Massara, Mariano Salvador y Massara, Matías Fernando por el delito Hurto Simple, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar Edicto a fin de notificar a los prevenidos nombrados cuyos últimos domicilio conocido era calle Talas del Tuyú y calle 7 de San C. Del Tuyú, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de agosto de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo:..1°) Sobreseer Totalmente a MASSARA, MARIANO SALVADOR y MASSARA, MATÍAS FERNANDO y Declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto Simple. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 162 del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P... Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de agosto de 2015 - Autos y Vistos: 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Regístrese, notifíquese. Dolores, 10 de agosto de 2015. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías n° 1.

C.C. 10.035 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - En la causa n° 21.363. Incidente N° 1 (I.P.P. N° PP-03-00-006322-14/00) Seguida a LUIS FEGO y otros por los delitos Privación Ilegal de la Libertad. Robo Agravado (uso de armas de fuego) Robo Agravado (comisión de despojado y en banda) Robo agravado (comisión con efracción). Robo Agravado (mercadería en tránsito), en relación al Art. 163 Inc. 5, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar Edicto. A fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 28 Nro. 4918 el 149 y 149a de Villa España, Partido de Berazategui, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 12 de junio de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Resolución N° 384/15.- Inc. n° 1- I.P.P. N° 03-00-6322-14 //lores, 12 de junio de 2015. Autos y Vistos: Para proveer el escrito, presentado por los Sres. Carlos Darío Areco y Luis Fego con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Aníbal Zamora, peticionando el beneficio de la eximición de detención en su favor, previsto por la norma del Art. 185 y ccdtes del C.P.P. Y Considerando: Resuelvo: I.- No hacer lugar a la eximición de detención solicitada en favor de los imputados. Regístrese, Notifíquese.-Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible la parte pertinente del auto que dispuso el presente: "Causa n° 21.363- Incidente Nro. 1.- LP.P. n° PP-03-00-006322-14/00. Dolores, 12 de agosto de 2015.- Autos y Vistos:- Por recibido el presente de la Excm. Cámara Penal de Apelaciones y Garantías departamental, teniendo en consideración lo expuesto por la misma a fs. antecedente, y considerando que de la notificación de Fego, Luis de fs. 26/7, en la que se informa que el mismo no pudo ser noti-

ficado de la resolución de fs. 3/7 de esta incidencia por la que no se hiciera lugar a la eximición de prisión incoada en su favor, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. ... "Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 12 de agosto de 2015. Natalia Tisnes, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.036 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Dep. Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Pérez Eduardo Luis s/ Lesiones Culposas - Pergamino", Expte. N°: 335-2015, notifica por este medio a EDUARDO LUIS PÉREZ, DNI 17.275.881, la resolución que dice: Pergamino, 11 de agosto de 2015. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Eduardo Luis Pérez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza. Pergamino, 11 de agosto de 2015. Marcela V. Fernández, Secretaria

C.C. 10.037 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino en los autos "Casado, Verónica Isabel s/ Lesiones Graves Culposas - Pergamino", Expte. N°: 373-2015, notifica por este medio a VERÓNICA ISABEL CASADO, DNI 21.671.759, la resolución que dice: "Pergamino, 11 de agosto de 2015. Atento a lo informado, notifíquese por edictos a la imputada Verónica Isabel Casado, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.)... Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza. Pergamino, 11 de agosto de 2015. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 10.038 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Dep. Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Barrionuevo Brian José s/ Encubrimiento", Expte. N°: PE-564-2015, notifica por este medio a BRIAN JOSÉ BARRIONUEVO, DNI 36.500.724, la resolución que dice: "Pergamino, 13 de agosto de 2015. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Brian José Barrionuevo, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts., 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Pergamino, 13 de agosto de 2015. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 10.039 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial La Plata, emplaza al demandado ALBERTO LUIS CARABALLO, La Plata, 19 de agosto de 2005 1. Tiénesse por presentado, parte a mérito de la representación acreditada, y constituido el domicilio procesal indicado (Arts. 40 y 46 del C.P.C.C.). Resérvese en la Caja de Seguridad del Juzgado el Expediente Administrativo acompañado. - 2. Con el escrito de demanda, dásele al peticionante por promovida la expropiación directa prevista en el Art. 5 Inc. e) del Código Contencioso Administrativo, la que tramitará según las normas establecidas en los Arts. 21 y ss. de la Ley 5708; encontrándose reunidos "prima facie" los requisitos legales (Arts. 23 y 24 de la citada ley). A los fines establecidos en el arto 25 de la Ley 5.708, córrase traslado a los demandados por el plazo de quince (15) días conjuntamente con la documentación acompañada, para que en el plazo de quince días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Fisco de la Pcia. de Bs. As. c/ Caraballo Alberto Luis s/ expropiación directa", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. La Plata, 7 de agosto de 2015. María Soledad García, Secretaria.

C.C. 10.062 / ago. 27 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados "Alveza Gustavo Adrián s/ Quiebra (pequeña)" (Expte. N° OL-2003-2015), el día 5 de junio de 2015, se decretó el estado de quiebra de don GUSTAVO ADRIÁN ALVEZA con domicilio en Barrio UTA Torre A, piso 1°, Depto. "A" de Olavarría, disponiéndose que los acreedores deberán presentarse al síndico sus pedidos de verificación hasta el día 07 de octubre de 2015. Síndico Cr. Alfredo Ernesto Casemayor, con domicilio en Avda. Urquiza N° 2225 de Olavarría, horario de atención: lunes a viernes de 9 a 18 hs. La sindicatura deberá presentar las copias de las impugnaciones al Juzgado el día 27 de octubre de 2015 a las 12 hs., el informe individual del Art. 35 de la Ley N° 24.522 el día 20 de noviembre de 2015 a las 12 hs., venciendo el plazo para la presentación por ella del informe general del Art. 39 el día 5 de febrero de 2016 a las 12 hs. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 7 días del mes agosto de 2015. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

C.C. 10.069 / ago. 27 v. sep. 2

1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 de La Plata, en autos García Carlos Fernando y otro/a c/ Peralta Alicia Margarita s/Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión Exp. N° LP-61457-2012 cita y emplaza a los presuntos herederos de la demandada PERALTA ALICIA MARGARITA y/o quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de autos identificado catastralmente como Cir. III, Sec. A, Chacra 7, Manz. 7u, Parc.19 e inscripto el dominio en Matrícula 76549 de La Plata mediante edictos por diez en el Boletín Oficial y en el diario "La Mañana" de localidad de Veinticinco de Mayo, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.) Notifíquese, Regístrese. Alfredo Aníbal Villata, Juez. La Plata, 18 de mayo de 2015. Carlos José Sozzani, Secretario.

L.P. 24.201 / ago. 13 v. ago. 27

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22, Secretaría única, del Dpto. Judicial de La Plata; cita y emplaza en los autos "Russo Guillermina Alejandra c/ Sanguinetti Florencio Eduardo s/ Prescripción adquisitiva vicenal del dominio de Inmuebles", citando a herederos de SANGUINETTI FLORENCIO EDUARDO, y/o a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, Circunscripción I, Sección B, Manzana 118, Parcela 7B, Partida Inmobiliaria 8547, Inscripción Dominial: F 67/32, DH 3995/61, de Lobos (062). A tal fin, publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y en el diario "Hoy" de esta ciudad, -dado que no existe en la localidad de Lobos periódico autorizado por la Suprema Corte de la Pcia. de Buenos Aires- (Art. 146, CPCC.), para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 34 Inc. 5°, ap. "b", y 341, C.P.C.C.). Carlos José Sozzani, Secretario. La Plata, 07 de agosto de 2015.

L.P. 24.565 / ago. 21 v. sep. 3

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata, cita y emplaza por 10 días a herederos de Doña RAMONA FERNÁNDEZ MORINIGO para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Lizaso Amelia Olinda c/ Garoni, Miguel Ángel y otro s/ Cobro prendario", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. El auto que ordena el presente reza en su parte pertinente: "La Plata, 30 de abril de 2015. A la presentación de la parte actora: Atento lo pedido, habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado a fs. 321, y desconociendo la accionante la existencia de presuntos herederos de la coejeutada Ramona Fernández Morinigo, corresponde citar a los mismos por edictos por el término de 10 días para que se presenten en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 53 Inc. 5° del C.P.C.C. Dichos edictos se publicarán por el término de 3 días en el Diario "Hoy" de La Plata con transcripción de los datos de

la fallecida, del expediente y del presente proveído (Conf. Arts. 43,53 Inc. 5° y ctes. C.P.C.C.). Firmado: Dra. Miriam B. Celle, Juez". La Plata, 17 de junio de 2015. Dra. Claudia Alejandra Mentasti, Auxiliar Letrada.

L.P. 24.851 / ago. 27 v. ago. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata, cita y emplaza por 5 días a los presuntos herederos de Doña IRMA DEL VALLE ALCARAZ, Doña SUSANA DEL VALLE LEDESMA y Don ALFREDO RAÚL FERREIRA para que comparezcan dentro de los 5 días a hacer valer sus derechos en los autos "Ameneiro, Elena Beatriz c/ Ferreira, Alfredo Raúl y otros s/ Ejecución Prendaria" bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. La Plata, 9 de abril de 2015. El auto que ordena el presente reza en su parte pertinente: "La Plata, 5 de agosto de 2014... Atento lo comunicado por el Registro de Juicios Universales a fs. 348/349 y 351, habiéndose acreditado el deceso de la totalidad de los demandados, y en virtud de lo normado por el Art. 43 del C.P.C.C. corresponde suspender la tramitación del presente proceso y citar a los herederos presuntos herederos de Irma del Valle Alcaraz, Susana del Valle Ledesma y Alfredo Raúl Ferreira, para que se presenten en autos dentro del término de 5 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 53 Inc. 5° del C.P.C.C. Dicha notificación se efectivizará por edictos que se publicarán por 2 días en el Diario "Hoy" de La Plata, con transcripción del presente auto y dejando constancia de la carátula de las actuaciones y del Juzgado y Secretaría en la cual tramitan. Firmado: Dra. Miriam B. Celle, Juez". Dra. Claudia Alejandra Mentasti, Auxiliar Letrada. La Plata, 9 de abril de 2015.

L.P. 24.852 / ago. 27 v. ago. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Maipú, cita y emplaza a LUIS ALBERTO GINEPRO, a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Bs. As. c/ Ginepro Luis Alberto s/ Ejecución", Exp. N° 25.704/2009, de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Maipú, Secretaría Única del Departamento Judicial de Dolores, la notificación ordenada a fs. 24, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en caso de incomparencia. Se transcribe el proveído: "Maipú, 19 de junio de 2015... Martín Eduardo Ibarlucia, Juez de Paz Letrado". Fernando M. Laxalde, Auxiliar Letrado.

L.P. 24.859 / ago. 27 v. ago. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial de General San Martín, cita y emplaza a los sucesores de RIVERO JUANA JULIA y/o quien se considere con derecho al inmueble sito en la calle José Luis Bustamante 4306 de Yei Porá, Pdo. de Gral. Sarmiento, hoy Pdo. de J. C. Paz, C.III, Secc J, Mzna. 37, Parc 8°, Partida 132-012256-9 inscripto en el Folio 137/1953 de Gral. Sarmiento, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos actuados caratulados "Saccullo, Lorena Edith c/ herederos de Rivero Juana Luisa s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" a tomar intervención que corresponda bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. General San Martín, 9 de junio de 2015. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

L.P. 24.938 / ago. 27 v. ago. 28

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, P.A.S. Secretaría N° 28, del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Avda. Callao 635, 2do. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por cinco días que en autos caratulados "Suministra S.R.L. s/ Concurso Preventivo", (Expte. 22896/2015) se ha decretado el 11 de agosto de 2015, la apertura del Concurso Preventivo de SUMINISTRA S.R.L. (CUIT 30-57022013-2), debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante el síndico Estudio Debenedetti & Asociados, con domicilio en Tucumán 1427 7° piso Oficina "701" CABA, (Teléfono 4371-2966), hasta el día 24 de noviembre de 2015. Se fijan los días 10 de febrero de

2016, y 30 de marzo de 2016, para que el síndico presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley N° 24.522, respectivamente. Se fija el día 6 de octubre de 2016, a las 10 hs., a efectos de la realización de la audiencia informativa. María del Milagro Paz Posse, Juez. Martín Sarmiento Laspiur, Secretario.

C.F. 31.352 / ago. 27 v. sep. 2

POR 1 DÍA – Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26 Secretaría N° 52 rectifica el edicto publicado en autos LOGISTECH S.A. s/ Concurso Preventivo (Expte. N° 21044/2015), en lo referido al domicilio del Síndico que debe leerse “Uruguay 662, 3° “C”, Caba, tel. 4375-6376. María Elisa Baca Paunero, Secretaria.

C.F. 31.358

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de Lomas de Zamora, notifica a SOCIEDAD ANÓNIMA MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES que se encuentra vencido el plazo que le correspondía para contestar demanda en los autos caratulados “Pardo, Ana María y otro c/ Sociedad Anónima Mercados Generales de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires s/ Usucapión”, y que por lo tanto se decretó su rebeldía en dicho expediente. María L. Bodelo, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 10 de agosto de 2015.

L.Z. 48.250 / ago. 26 v. ago. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Lomas de Zamora, en los autos caratulados “Murcia Facunda c/ Mellone y Roca José Carlos y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión (Expte. N° 78.501)”, cita y emplaza a herederos de MELLONE Y ROCA JOSÉ CARLOS, MELLONE Y ROCA VICTORIA ELENA, MELLONE Y ROCA JUAN ÁNGEL, MELLONE Y ROCA MARÍA DOLORES, MELLONE Y ROCA JACINTO OSCAR y MELLONE Y ROCA RAMÓN NICANOR y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Carlos Croce N° 330 entre Rivera y Portela, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circ.: I, Secc.: A, Man.: 48, Parcela: 6, Inscripción 15772/B/1894 - DH Marg. 79035/1894 - DH 8120/52, por edictos que se publicarán por el plazo de 2 días en el Boletín Oficial y en el diario “La Unión” de Lomas de Zamora, para que en el plazo de 10 días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial para que los represente en juicio. Lomas de Zamora, 21 de abril de 2015. María L. Tomadín, Secretaria.

L.Z. 48.273 / ago. 26 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lanús, a cargo del Dr. Rodolfo Alberto Natiello, sito Carlos Tejedor 283 - Lanús Oeste, comunica que el 29 de mayo de 2015 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de FERNÁNDEZ ADRIÁN JOSÉ (CUIT 20-16534136-9) domiciliado en la calle Juan Farrel 459, Partido de Lanús. Los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación de créditos en el Estudio del Dr. Maydan, Martín Natalio, en la calle A. del Valle 481, Lanús, hasta el día 21 de septiembre de 2015. El síndico presentará el informe individual el 21 de octubre de 2015 y el informe general el 24 de noviembre de 2015. La audiencia informativa se realizará el 22 de octubre de 2015 a las 11:00 hs. Lanús, 13 de agosto de 2015. Gabriel Reta, Secretario.

L.Z. 48.236 / ago. 26 v. sep. 1°

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 10 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a OTILDA FERNÁNDEZ DE SCIALFA u OTILDA FERNÁNDEZ URTI DE SCIALFA y ELSA ANTONIA SCIALFA por sí y como herederas de JOSÉ SCIALFA a sus herederos o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles Circunscripción I, Sección k, Manzana 6 Parcela 17, 18 y 19, Partida n° 14330, 14331 y 14332

matrícula 2249, 2250 y 2251 respectivamente de Partido de Coronel Dorrego (022) para que dentro del plazo de 10 días tome intervención en los autos caratulados. “Hurst Guillermo otro/a c/ Fernández de Scialfa Otilda y otra s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión Expediente N°: 108930 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente Bahía Blanca, 15 de julio de 2015. Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 57.867 / ago. 19 v. sep. 1°

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza a la demandada VERÓNICA ANALÍA BELEIRA a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, identificado catastralmente como Circ. VI, Secc. B, Mza. 13.d, Pla. 19, del ejido de esta Ciudad, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención en los autos “Confini, Juan Carlos y otra c/ Pérez de Martínez, Esperanza y otros s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio”, Expte. N° 40.911, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Punta Alta, 29 de junio de 2015. Guido A. Taranto, Auxiliar Letrado.

B.B. 57.962 / ago. 26 v. ago. 28

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial N° 2, Sec. Única de Bahía Blanca, en los autos: Fuertes Arturo, Otero Venancio y Francés Francisco s/ Posesión Veinteñal”, Expte. Nro. 62.590, cita y emplaza a los herederos de ADELA RAMPA DE RESASCO, para que dentro del término de catorce días, plazo ampliado en razón de la distancia (Art. 158 del C.P.), comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor al de Ausentes en turno de este Departamento Judicial (Art. 53 inc. 5° del Cód. Procesal)”. Bahía Blanca, 8 de junio de 2015. Rosana O. Bolatti, Abogada -Secretaria.

B.B. 57.980 / ago. 26 v. ago. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°5 de Bahía Blanca en autos: “GOITIA, OSCAR RAÚL s/Concurso Preventivo (hoy quiebra)”, Expte. 88.007, hace saber que fue presentado un proyecto de distribución parcial, y regulados honorarios a los profesionales intervinientes. Bahía Blanca, 7 de julio de 2015. Juan Carlos Tufari, Secretario.

B.B. 57.944 / ago. 26 v. ago. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3. Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en calle Estomba N° 32, Piso 1°, en autos: “LAZZARINI NORMA INÉS s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)” -Expte. 52796/00- hace saber que el Síndico ha presentado el informe parcial y el proyecto de distribución de fondos. La fallida y los Sres. acreedores podrán formular las observaciones pertinentes dentro de los diez días siguientes a esta publicación. Hágase saber asimismo que se ha procedido a la regulación de honorarios de los profesionales actuantes (Art. 218 y ccdds. Ley 24.522). Bahía Blanca, 10 de agosto de 2015. Claudia Verna, Secretaria.

B.B. 57.947 / ago. 26 v. ago. 27

11. AZUL

Az.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Azul, declara abierto el Concurso Preventivo de MARÍA GABRIELA CARRIZO, DNI 25.514.444, con domicilio real en calle Pasaje de las Vías CCFF y Tandil 1, de la ciudad de Azul, Prov. de Bs. As. Se ha designado Síndico al Contador Mario D’Atri y los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 11/09/2015, en Hipólito Yrigoyen N° 789 de Azul, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 19 hs. Azul, 7 de agosto de 2015. Gustavo Groppo, Secretario.

Az. 71.677 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Azul, en autos caratulados: “Novella Lucas Gabriel s/Concurso Preventivo (Pequeño)”, Expte N° 63326, comunica que con fecha 3/7/2015 se decretó la

apertura concursal de LUCAS GABRIEL NOVELLA, CUIT 20-28767166-1, con domicilio real en Alsina 458 de General Alvear, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, Síndico designado CPN, Gabriela Raquel Weisburd, con domicilio constituido en Belgrano 530 de la ciudad de Azul, teléfono 02281-434538, mail: weisgabrie-la@speedy.com.ar ante quien y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el 18/9/2015, los días de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 19 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 11/11/2015 y para la presentación del Informe General el día 18/02/2016. Azul, 13 de agosto de 2015. Santiago Ramón Nosedá, Abogado Secretario.

Az. 71.695 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Azul, en autos caratulados “Novella, Cristian Javier s/Concurso Preventivo (Pequeño)”, Expte. N° 63327, comunica que con fecha 3/7/2015 se decretó la apertura concursal de CRISTIAN JAVIER NOVELLA, CUIT 20-29179627-4, con domicilio real en Hipólito Irigoyen 330 de General Alvear, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Síndico designado CPN. Gabriela Raquel Weisburd, con domicilio constituido en Belgrano 530 de la ciudad de Azul, teléfono 02281-434538, mail: weisgabrie-la@speedy.com.ar ante quien y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el 18/9/2015, los días de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 19 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 11/11/2015 y para la presentación del Informe General el día 18/02/2016. Azul, 13 de agosto de 2015. Santiago Ramón Nosedá, Abogado Secretario.

Az. 71.696 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza a LEIRAS DOMINGO, para que en el plazo de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos “Sucesores de Roberto Mario Zárate c/ Leiras Domingo s/ Usucapión” (Expte. N° 58.539), en el cual se ha dictado la siguiente resolución: “Azul, 29 de junio de 2015...En consecuencia, habiéndose cumplido con las diligencias prescriptas por el Art. 681 del C.P.C.C., cítese por edictos al demandado Leiras Domingo, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y el Diario “El Tiempo” de la ciudad de Azul, emplazándolo para que dentro del término de diez días comparezcan en autos a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente (Arts. 145, 146, 147, 341, 681 del C.P.C.C.)”. Juan Carlos Tato, Juez Civil y Comercial. Azul, 6 de julio de 2015. Santiago R. Nosedá, Abogado Secretario.

Az. 71.678 / ago. 26 v. ago. 27

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Dpto. Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HÉCTOR ENRIQUE PEREGO y de Doña GLADYS ETHEL REPOLLO. Trenque Lauquen, a los 15 días del mes de julio de 2015. Diego G. Venticinque, Secretario.

T.L. 77.693 / ago. 25 v. ago. 27

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 2 DÍAS - El Jdo. de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Oscar Aráoz, Secretaría Única, del Dpto. Judicial de Zárate-Campana, en los autos “López Roberto Fabio c/ El Trébol S.C.A. s/ Usucapión” Expte. N° 2.250 emplaza a “EL TRÉBOL S.C.A.”, para que comparezca en el término de 10 días a tomar intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al sr. Defensor Oficial para que lo defienda y represente. Campana, 20 de octubre de 2011. Rodrigo Pérez, Auxiliar Letrado.

Z.C. 83.555 / ago. 26 v. ago. 27